



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

91 - 110

Sesión: ESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES Fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 1989

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la Sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III Primer Punto del Orden del Día
"Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Inquilinato" *Aprobado*
- IV Segundo Punto del Orden del Día
"Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar la inversión de mil quinientos millones de sucres en obras de pavimentación, alcantarillado y relleno de dicho puerto". *p. respectiva*
- V Tercer Punto del Orden del Día
"Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Banco Nacional de Fomento condonar Capital, Intereses, Comisiones y Gastos Judiciales a Beneficiarios de Préstamos otorgados por las Sucursales de Baeza, Tena Putumayo, Lago Agrio y Francisco de Orellana, Coca". *C. E. condonación*



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES Fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 1989

SUMARIO:

CAPITULO

VI Cuarto Punto del Orden del Día "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Seguro Social Obligatorio". C. Lohano

VII Quinto Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a los Artículos 157, literal c) de la Ley de Régimen Monetario y 256 de la Ley General de Bancos, con el auspicio del Ejecutivo". C. Páez

VIII Sexto Punto del Orden del Día "Primer Debate del Proyecto de Ley que crea el Fondo Nacional para Becas destinadas a la Educación Fiscal en sus niveles primario y medio". C. Lohano

IX Séptimo punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio de Justicia de la Policía Nacional, con el auspicio del Ejecutivo". C. Uvil

X Clausura de la Sesión



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
COMISIONES

Fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 1989

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	
	Intervención de los Honorables:	
	Ruiz Enriquez	3
	Rivadeneira Játiva	4-5
	Medina López	5-6
	Chávez Vargas	6-7
	Vallejo López	7-8-9-10
	Crespo Verdugo	10-11
	García García	11-12
	Cárdenas Espinosa	13
III	Primer Punto del Orden del Día	
	"Continuación del Segundo Debate	
	del Proyecto de Ley Reformatoria	
	a la Ley de Inquilinato"	
	Intervención de los Honorables:	
	Medina López	14-15-18
	Gagliardo Valarezo	16-17
	Cárdenas Espinosa	18



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES **Fecha:** 9 DE NOVIEMBRE DE 1989

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

IV	<p>Segundo Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar la Inversión de mil quinientos millones de sucres en obras de pavimentación, alcantarillado y relleno de dicho puerto". Intervención de los Honorables: Ugarte Aguilar Chamorro Jaramillo</p>	<p>21-22 23</p>
V	<p>Tercer Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Banco Nacional de Fomento condonar Capital, intereses, Comisiones y Gastos Judiciales a Beneficiarios de Préstamos otorgados por las Sucursales de Baeza, Tena, Putumayo, Lago Agrio y Francisco de Orellana, Coca". Intervención de los Honorables:</p>	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
COMISIONES

Fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 1989

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
	Chávez Vargas	24-30
	Medina López	24-30
	Chiriboga Mosquera	25
	Ruiz Enriquez	25-26-29-32
	Mueckay Bazurto	26
	Cárdenas Espinosa	26-27-28
	Chamorro Jaramillo	27-29-21-33
VI	Cuarto Punto del Orden del Día "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Seguro Social Obligatorio". Intervención de los Honorables: Chamorro Jaramillo	35
VII	Quinto Punto del Orden del Día "Lectura del Proyecto de Ley Re- formatoria a los Artículos 157, literal c) de la Ley de Régimen Monetario y 256 de la Ley Gene- ral de Bancos, con el auspicio- del Ejecutivo". Intervención de los honorables:	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. NUEVE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE COMISIONES **Fecha:** 9 DE NOVIEMBRE DE 1989

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

VIII

Sexto Punto del Orden del Día
 "Primer Debate del Proyecto de
 Ley que Crea el Fondo Nacional
 para Becas destinadas a la Edu-
 cación Fiscal en sus niveles -
 primario y medio".
 Intervención de los Honorables:
 Chamorro Jaramillo

40

IX

Séptimo punto del Orden del Día
 "Lectura del Proyecto de Ley Or-
 gánica del Servicio de Justicia
 de la Policía Nacional, con el -
 auspicio del Ejecutivo".
 Intervención de los Honorables:
 Chamorro Jaramillo

52-55-56-63-67

69-76-77-83

Malo Ordóñez

53-63

Cárdenas Espinosa

80-82-87-89

Palacios Palacios

89

X

Clausura de la Sesión

91

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la dirección del doctor Antonio Rodríguez Vicens, Vicepresidente del Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17H00.-----

En la Secretaría actúan: el doctor Carlos Jaramillo Díaz y el licenciado Carlos Alberto Soto, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, en su orden.-----

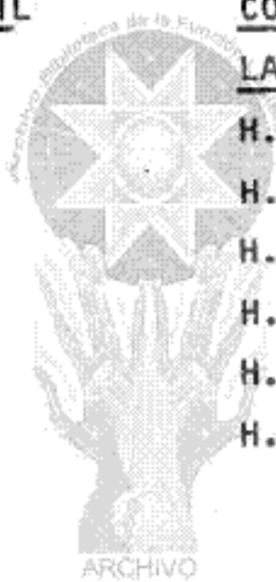
Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL
CIVIL Y PENAL

H. JUSTINIANO CRESPO VERDUGO
H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ
H. LUIS PALADINES RAMIREZ
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. ELOY MUECKAY BASURTO
H. JULIO ZAPATIER ARIAS

COMISION LEGISLATIVA DE LO
LABORAL Y SOCIAL

H. EDWIN CHAMORRO JARAMILLO
H. DIEGO TORRES BARRENO
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. GUIDO PALACIOS PALACIOS
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA
H. RAUL CHIRIBOGA MOSQUERA



COMISION LEGISLATIVA DE LO
ECONOMICO, AGRARIO, INDUS-
TRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. JAIME MALO ORDONEZ
H. AUGUSTO PAZMIÑO OROZCO
H. CARLOS VALLEJO LOPEZ
H. ABEL DEFINA GUZMAN

COMISION LEGISLATIVA DE LO
TRIBUTARIO, FISCAL, BANCA-
RIO Y DE PRESUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ
H. REYNALDO YANCHAPAXI CANDO
H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. LUIS GARZON FLORES
H. EDISON CHAVEZ VARGAS

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: solicito se sirvan ubicar en sus curules. Le ruego, señor Secretario, se sirva constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: existe quórum, hay dieciséis señores diputados miembros de las Comisiones, y más de dos en cada una de ellas.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo quórum, instalo la sesión correspondiente al día de hoy.- Orden del Día, señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la sesión vespertina de hoy, jueves 9 de noviembre de 1989, es como sigue: "1.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Inquilinato; 2.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Seguro Social Obligatorio; 3.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a los Artículos 157, literal c) de la Ley de Régimen Monetario, y 256 de la Ley General de Bancos; 4.- Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Banco de Fomento la Condonación de los Préstamos para las sucursales de Baeza, Tena, Putumayo, Lago Agrio y Francisco de Orellana; 5.- Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Nacional para Becas destinadas a la Educación Fiscal; 6.- Lectura del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio de Justicia de la Policía Nacional; 7.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Comerciantes Minoristas; 8.- Conocimiento y Aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación; 9.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Compañías de Financiamiento Comercial; 10.- Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Defensa de los Derechos del Ciego; 11.- Segundo Debate del Proyecto de Decreto en favor de la-

señora Judith Palacios; 12.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Contratación Pública del Estado; 13.- Lectura del Proyecto de Decreto sobre Expropiaciones en la Parroquia Ximena de la ciudad de Guayaquil; 14.- Lectura del Proyecto de Cantonización de Valladolid, en la Provincia de Zamora Chinchipe; 15.- Lectura del Proyecto de Decreto que reivindica Derechos del señor Luis Elías Cobos; 16.- Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, la inversión de mil millones de sucres en obras de pavimentación, alcantarillado y relleno de dicho Puerto; y, 17.- Lectura del Proyecto de Ley para Condonar Créditos e intereses de los Préstamos del Fondo de Desarrollo Rural Marginal, FODERUMA, a campesinos pobres de la Provincia de Loja".- Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: el 12 de noviembre, el más joven y noble cantón de mi provincia, el Cantón Bolívar celebra el IV Aniversario de su cantonización. Por este motivo quiero presentar a consideración del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas, un acuerdo saludando a esta importante región de la patria. Quisiera que por intermedio de Secretaría se dé lectura, para que sea sometido a conocimiento del Plenario de las Comisiones Legislativas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con que se expida ese documento, que se sirvan expresarlo levantando el brazo, para darle el trámite correspondiente por Secretaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: diecisiete a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Acuerdo.- Diputado Riva-

deneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA.- Prácticamente al concluir las sesiones del Congreso Ordinario, había solicitado, señor Presidente, que comparezca ante el Congreso Nacional, el Frente Económico, los ministros integrantes del Frente Económico. En aquella oportunidad, por haberse quedado sin quórum la sesión correspondiente del Congreso, no fue posible escuchar a los señores Ministros que concurrieron en esa ocasión, un viernes en la mañana; y por lo tanto, quedó frustrada la comparecencia de los Ministros del Frente Económico, no pudimos pues escuchar de parte de ellos los argumentos, los puntos de vista técnicos, inclusive los documentos como habíamos solicitado que presenten, sobre la política de incrementos arbitrarios de los precios de productos vitales. Cuando nosotros conocemos ya oficialmente, que se han acordado incrementos exagerados, antitécnicos, inclusive al margen de los estudios del propio portafolio del Ministerio de Industrias, sobre los precios de los aceites y las mantecas, me refiero; puesto que este sector productivo del país incluso ha tenido una serie de prebendas a lo largo del ejercicio de este Gobierno, porque el anterior Ministro, creo que una o dos ocasiones también incrementó, por ser parte del gremio de los industriales de los aceites y las mantecas. En este sentido, señor Presidente, yo quisiera entregar a usted una petición formal, para que se invite a los señores Ministros integrantes del Frente Económico, a una sesión del Plenario de Comisiones Legislativas, con el mismo propósito anterior, adicionando lo que ya ha ocurrido con la elevación de los precios de los aceites y mantecas; es decir, que concurran acá, para que intenten una explicación sobre por qué esa persistencia en su política de incrementos exagerados de los precios de los productos vitales; y por qué se está favoreciendo a ciertos sectores, como es el caso que he mencionado varias veces acá, que realmente se está convirtiendo en un grupo privilegiado de los indus-

triales en este país; y también para que nos entreguen a los diputados, al Congreso Nacional, oficialmente, la documentación que explique cuáles han sido los estudios técnicos y cuál es la fundamentación legal para que se haya producido este nuevo incremento por encima incluso de todas aquellas averiguaciones que se han hecho, todos aquellos estudios que se han establecido, que no ameritaban en definitiva los incrementos anunciados y dispuestos por el Frente Económico. De esta manera, señor Presidente, entonces lo hago en forma verbal y también por escrito, la petición hacia usted, para que se sirva determinar un día y una hora para que concurren todos los titulares del Frente Económico del Gobierno. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias a usted.- Diputado Medina.----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: he pedido el uso de la palabra porque hace ya varios meses el Bloque Parlamentario de Izquierda Democrática hizo una propuesta fundamental, contenida en el Proyecto de Ley de Defensa del Consumidor; ese proyecto empezó el trámite legal correspondiente y se halla en conocimiento y estudio de la Comisión de lo Económico y Agrario. He leído en la prensa, que la Democracia Popular va a presentar otro proyecto relativo a la misma materia. Nosotros no podemos ni nadie puede interferir el derecho que tienen las colectividades políticas, los legisladores y el pueblo ecuatoriano para presentar cuantos proyectos de ley así lo deseen; pero ese propósito, señor Presidente y señores legisladores, no puede interferir el normal trámite de un proyecto así de fundamental, mucho más si el pueblo ecuatoriano está viviendo una coyuntura histórica realmente crítica y compleja. Por eso he querido molestar su atención y la de los señores legisladores, para comedidamente recabar de la Comisión de lo Económico y Agrario la más inmediata presentación del informe respectivo, a efectos de que ese proyecto continúe su trámite legal, y en el menor tiempo posible se convierta en ley de la República.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ugarte.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente, señores legisladores: Quiero molestar la atención de ustedes en esta tarde, para solicitar en la forma más respetuosa y comedida, a los compañeros legisladores, una modificación en el Orden del Día que se ha puesto a consideración de la Sala esta tarde. Por una gentileza del señor Presidente del Parlamento Nacional, un Proyecto de Decreto presentado con el auspicio de la gran mayoría de los señores legisladores de este Plenario, cuyas firmas tuvieron la gentileza de estampar en ese proyecto; en este Orden del Día, perteneciente a esta sesión, se lo ha ubicado en el numeral dieciséis. Yo, señor Presidente, quiero poner a consideración de los señores legisladores, que ubiquemos este proyecto, la lectura de este proyecto de ley, que solamente se trata de un solo artículo, señor Presidente, para que ocupe el segundo lugar del Orden del Día, de acuerdo también con la petición que va a formular el Honorable Chávez en esta sesión. Quiero poner a consideración de la Sala ese pedido, le ruego señor Presidente. Muchas gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Señor Presidente, señores legisladores: En el mes de julio, la Región Amazónica atravesó por una etapa crítica por las inundaciones ocasionadas por el Río Napo; en tal virtud, los diputados de la provincia nos habíamos permitido elaborar un proyecto de ley, el cual condonaba capital e intereses de todos los agricultores que habían sido afectados por las inundaciones del río. Quisiéramos, señor Presidente, que en honor a las festividades de Tena, que el día 15 de noviembre celebra su aniversario de Fundación Española, el Congreso Nacional presente este proyecto, por lo menos en primera lectura; y quisiéramos que en esta ocasión, estando de acuerdo con el Diputado Ugarte para que el proyecto de él sea trasladado al segundo punto, el nuestro sea trasladado al tercero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, señores, debo advertir - que los proyectos que constan en el segundo, tercero y cuarto lugares, son muy cortos, pero por obvias razones, pondré - en consideración de la Sala las peticiones de los señores di- putados. Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: una corta interven- ción; pero previo a ello, una aclaración ante el planteamien- to hecho por el Honorable Medina, que me exige una explica- ción, que hoy la di ya a través de la prensa nacional, a tra- vés de la televisión. Hay un mal entendido en una declara- ción en el diario, en el sentido de que la Democracia Popu- lar presentará un nuevo proyecto de Ley de Defensa del Consu- midor. No es así, señor Presidente; no es así, honorables le- gisladores, yo he rectificado ya. Lo que he dicho a la pren- sa nacional, es que el proyecto presentado por el Bloque de la Izquierda Democrática está en estudio en la Comisión; que por decisión de la Comisión, hemos recogido las observacio- nes de todos los sectores sociales interesados, que nos han- hecho llegar observaciones, tanto verbales, en reuniones en la Comisión, como por escrito; que de esas observaciones, - estamos preparando un documento, en el que se reforman la ma- yoría de los artículos que deben ser reformados, y que será- presentado, después del análisis de la Comisión, para el pri- mer debate en el Congreso Nacional. Una ampliación a la in- formación existe, que de ser necesario y de no existir un a- cuerdo en las reformas que deban introducirse al proyecto de ley, podrá venir Informe de mayoría e informe de minoría, co- mo permite la Constitución y el Reglamento Interno. Esas han sido las declaraciones, y de ninguna manera existe la inten- ción ni de presentar otro proyecto, y menos de boicotear el trámite al proyecto actual. El pedido de la palabra, señor - Presidente, era para hacer una corta exposición con relación a la información de prensa del Diario "El Comercio" del día- de hoy, página 3A.- "El Bloque de la ID, -con su permiso, se- ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga usted.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- ... recibirá al Frente Económico el martes, " dice el titular. Marginamiento molesta a diputados. -- Un mal entendido entre el Ejecutivo y su partido político. Un mal entendido en la forma de proceder en la fijación de precios de los productos de primera necesidad, entre el Bloque y el Presidente de la República. Eso da a entender este dato de prensa. Es más, el Bloque dice que solamente debe ser doscientos noventa sucres el litro, y que se ha subido a seiscientos, una utilidad del 130% sobre costos.- En definitiva, señor Presidente, hay un mal entendido entre el Ejecutivo y su Bloque. Pero lo que no es justo, lo que no está bien, lo que debe estar cargado de una intención política, es el complemento.- Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Dice el informe: "El informe preparado por la Comisión de la ID, establece que los nuevos precios del aceite y la manteca obedecen a directrices del Partido Social Cristiano". Esto debe molestar mucho al Presidente Borja, no a nosotros. Pero sigue: "Según el documento firmado por los diputados: Galo Larrea, Antonio Gagliardo, Facundo Flores y Jorge González, el pedido de aumento se instrumentó con la colaboración del personal de los funcionarios de los Ministerios de Industrias y Agricultura - Y así debe ser - que están vinculados con los anteriores gobiernos o con el ex Ministro de Industrias, Juan José Pons". Y después abajo dice: "El Informe que fue puesto en consideración del Presidente de la República, del Secretario General de la Administración Pública y de los Ministros que integran el Frente Económico, sostiene que la solicitud contó con los auspicios de grupos económicos y políticos que están identificados con la Democracia Popular".- Señor Presidente; yo entiendo que la justificación es que este es un informe confidencial, y que-

no podía haber publicado el Diario "El Comercio". Señor Presidente, mi pregunta es: que por confidencial se quiera responsabilizar a un partido político de las decisiones que toma el Ejecutivo, porque en sus manos está la obligación y la responsabilidad para fijar los precios de acuerdo a lo que manda la Ley de Control de Precios y Calidades. La responsabilidad política, señor Presidente, está en manos de los Ministros de Estado y del Presidente de la República. Y el señor Presidente, con la hombría de bien que le caracteriza, así lo ha reconocido. El ha dicho el día de anteayer, que no hay empresa que pueda trabajar a pérdida, justificando el alza de los precios. ¿Pero será justo, señor Presidente, que los legisladores colegas en este Parlamento con quienes hemos tenido un entendimiento parlamentario, traten de responsabilizar a mi Partido por esta alza de los insumos, de los productos de primera necesidad?. ¿No está detrás de esto, un interés eminentemente político, una intención eminentemente política, de lavarse las manos de la responsabilidad asumida por el partido que le llevó a gobernar al país con la votación popular, y decir: nosotros no somos los culpables, los culpables son los demócratas populares que tras bastidores le hacen firmar al Presidente de la República los decretos ejecutivos?. Señor Presidente: nosotros no podemos más ni menos que rechazar, rechazar frontalmente, sin alteraciones, sin brusquedades, rechazar firmemente esta acusación, que si es de un informe confidencial y reservado, pero todavía; porque si algo querían decirnos, debían decirlo de frente, señor Presidente. Yo le agradezco al Diario El Comercio por haber logrado esta información, que nos permita decirle al pueblo ecuatoriano -- que nada tenemos que ver en esta decisión; es decisión exclusiva del Ejecutivo. Yo, señor Presidente, muy clara y frontalmente lo digo, yo no estoy juzgando al Gobierno Nacional por la decisión tomada; si tienen los estudios integrales y detallados, si tienen las justificaciones técnicas, tenía que proceder, porque así le manda la responsabilidad que tiene el Ejecutivo cuando asume el poder y

el mando de la República. Señor Presidente: y si no los tiene, habrá que analizar esos estudios para determinar los errores cometidos y pedirle las rectificaciones. Si el Bloque de la Izquierda Democrática le pide al Presidente que de rogue la decisión y que vuelva a rebajar los precios, en buena hora para el pueblo ecuatoriano, ni nos oponemos ni le aplaudimos; pero querer responsabilizarnos a nosotros, es injusto por decir lo menos, y mal intencionado político por de cir lo más. Señor Presidente: por estas razones, el Bloque de decidió suspender el entendimiento parlamentario que hemos de mantenido con la Izquierda Democrática a nivel legislativo; y en esta sesión, en demostración de rechazo, señor de Presidente, de rechazo a esta actitud que nos deja a nosotros en mala condición o intenta hacerlo frente al pueblo ecuatoriano, el bloque, por esta sesión, se retira y deja en libertad de seguir actuando a la Izquierda Democrática.- Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias por la colaboración para el de formal desarrollo de las actividades del Plenario. Con la de intervención del Diputado Justiniano Crespo, y del Diputado de García, doy por terminadas las discusiones y entramos al Orden del Día, señores.- Diputado Crespo.-----

EL H. CRESPO VERDUGO.- Señor Presidente, señores legisladores: Abandonar el Parlamento Nacional no significa colaborar con la democracia; para mí, es un signo de cobardía. Hubiese sido importante que los diputados de Democracia Popular definitivamente estén presentes aquí para aclarar el asunto. A mí me parece infantil que porque el Diario El Comercio especula o habla de un informe confidencial, ellos quieren indicar que Izquierda Democrática, que los legisladores, o nos lavamos la mano, o tenemos mala fe; ni lo uno ni lo otro, señor de Presidente y señores legisladores. Yo creo que es racional y civilizado que el vocero de un bloque parlamentario es el jefe de su partido. En El Comercio no se habla de ninguna declaración del Diputado Justiniano Crespo, Jefe del Bloque-

de Izquierda Democrática, en el sentido que hace alusión el Diputado Carlos Vallejo. Yo lamento como el que más, señor Presidente y señores legisladores, que ellos estén pensando que hay mala fe en quienes definitivamente estamos buscando reiteradamente cumplir los compromisos con el pueblo ecuatoriano. Yo más bien me imagino que ellos sí están pensando políticamente; nosotros no, señor Presidente y señores legisladores, porque tenemos un compromiso que cumplir con el pueblo ecuatoriano; jamás nos enseñaron a hacer lo de Pilatos, nosotros somos personas honestas y decimos las cosas de frente, siempre utilizando la verdad como un argumento importante en cualquier tarea, no se diga en la tarea legislativa. Por lo mismo, señor Presidente y señores legisladores, yo no creo que se trata de hacer incidentes ni tiene que conocer el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes una alianza democrática y cívica que hablamos firmado el 9 de agosto del presente año. La historia y el pueblo ecuatoriano juzgará los actos de Democracia Popular.- Gracias, señor Presidente; gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado García. Había anunciado que con las intervenciones de los Diputados Crespo y García, iniciábamos el Orden del Día.- Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA.- Señor Presidente, señores diputados: En primer lugar, quiero hacer una aclaración a otra aclaración hecha por el Diputado Vallejo, que abandonó el recinto legislativo, con respecto a la Ley del Consumidor. Es verdad, en la primera parte, que se sometió ese proyecto, dada su importancia, a un debate nacional; pero luego de ello se comenzó a analizar con toda responsabilidad, artículo por artículo, y al momento están aprobados los treinta primeros artículos. No es que se va a reformar, como ha dicho el Diputado Vallejo, la Ley en su totalidad ni mucho menos los treinta artículos que se encuentran aprobados; los restantes naturalmente que tendrán que someterse a discusión democrática al interior de la Comisión, para presentar el informe,

pero eso traerá el informe, el resultado de las ponencias de la mayoría de legisladores. De manera que, acogiéndose a preceptos legales, bien podrían asomar dos informes: el uno de minoría, el del Diputado Vallejo, y el otro de mayoría, de la Comisión; pero de ninguna manera, señor Presidente, podemos permitir que los treinta artículos aprobados, que tienen la esencia de ese proyecto que espera el pueblo ecuatoriano, puedan ser reformados. Por lo demás, el pretexto baladí que ha buscado la Democracia Popular para retirarse, y retirarse en qué tiempo, después de que se han aprovechado del partido de Gobierno de la Izquierda Democrática; si se van a retirar, señor Presidente y señores legisladores, que se retiren, pero que retiren también la colaboración de todos los que están mangoneando del actual Gobierno. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción presentada inicialmente por el Diputado Ugarte... Señores: por favor, silencio, les ruego atención. En el sentido de que el punto dieciséis pase a ser el segundo punto del Orden del Día. Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También el Diputado Edison Chávez ha planteado que el punto cuarto pase a ser tercero. Los señores diputados que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"I.- Continuación del Segundo Debate - del Proyecto de la Ley Reformatoria de la Ley de Inquilinato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, Diputado Cárdenas.---

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: deseo conocer una razón que sea de peso para que a mí se me niegue el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores: había puesto en conocimiento de la Sala, el Orden del Día, y cuando los señores diputados entraron a asuntos ajenos al Orden del Día, yo había señalado que con las intervenciones de los diputados Crespo y García volvía a tratar exclusivamente el Orden del Día. De tal manera que usted pidió posteriormente la palabra, yo había cerrado ya cualquier tipo de discusión.-----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- No me satisface su explicación, pero tiene la mayoría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A mí tampoco me satisface que los diputados a quienes se les da toda clase de apertura con absoluta consideración, no procedan con la misma corrección y el mismo respeto con que procedo yo.- El primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "I.- Continuación del Segundo Debate del Proyecto de la Ley Reformatoria de la Ley de Inquilinato".- Sobre el Proyecto, cabe recordar que en la sesión precedente, se aprobó hasta el Artículo 6, sobre el cual se planteó una reconsideración formulada por el Honorable Diputado Medina. Hasta allí, señor Presidente, en lo que corresponde a este Proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Diputado Gustavo Medina para fundamentar su reconsideración.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: En la noche de ayer manifesté que no había apoyado la aprobación del contenido del Artículo ocho, en la numeración original del Proyecto materia de estudio, en la forma que fue propuesta por el Diputado Vivanco, esto es, separando los dos conceptos a los que alude esta disposición legal; es decir, el que se refiere a la prórroga de los contratos inquilinarios; y el segundo, a la congelación de los cánones arrendaticios, porque estimaba que estos dos conceptos, en tratándose de normas que conforman el Derecho Social ecuatoriano están absolutamente vinculados. Cuando digo el Derecho Social ecuatoriano, estoy pensando que las normas de la Ley Inquilinaria, que son un desprendimiento del Código Civil, para proteger precisamente a los arrendatarios o inquilinos de predios o locales urbanos, está orientado, como la naturaleza de estas disposiciones lo indican, hacia los sectores poblacionales que requieren de esa protección; y aunque científicamente se discuta que no es dable dividir a la sociedad en clases altas, en clases medias y en clases bajas o populares, yo creo que sí podemos, por razones de objetivación, hablar que esta ley está orientada a proteger a los sectores que constituyen la clase media baja y las clases populares. Por eso es que creo que no se puede aprobar una disposición en la parte primera, en cuanto que se prorrogan todos los contratos inquilinarios, cualquiera que sea la cuantía y cualquiera que sea el destino de esos contratos de inquilinato, ya se trate de contratos que tengan pensiones arrendaticias de quinientos mil sucres o de un millón de sucres o de lo que fuese, ya se trate de contratos que están destinados, en cuanto a locales se refiere, al gran comercio o a la industria; así no se puede legislar, señor Presidente y señores legisladores, en tratándose de normas de carácter social. Estando naturalmente de acuerdo con el con-

tenido genuino de esta disposición, yo creo que esta disposición requiere una mayor meditación y por eso es que permítame someter a consideración de los colegas legisladores la reconsideración de este artículo a efecto de que volvamos a analizarlo y naturalmente tomemos la decisión que más convenga a las grandes mayorías ecuatorianas que son aquellas que van a resultar o deben resultar beneficiarias de este proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el señor Diputado Medina, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobada la reconsideración. Tiene la palabra el Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: voy a permitirme proponer un texto que ha sido entregado a la Secretaría del Congreso, luego de que nos hemos reunido con el proponente del proyecto que es materia de examen y con los legisladores de mi partido; de suerte que, para que usted se sirva abrir la discusión, sírvase disponer la lectura de esta propuesta alternativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el nuevo texto para el Artículo seis, cuya reconsideración se aprobó, es como sigue: "Artículo 6.- Congélase por un año las pensiones de arrendamiento de los inmuebles destinados a vivienda, vivienda taller o vivienda negocio, cuya cuantía mensual no exceda de dos salarios mínimos vitales generales y se prorroga por igual tiempo el plazo de los respectivos contratos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto planteado. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Señores de la prensa: por favor, la luz, para que pueda constatar la votación el señor Secretario. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el texto tal como ha sido planteado. Diputado Gagliardo.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Señor Presidente: en el Artículo quinto de este proyecto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego señores, Diputado Chiriboga.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- ... que se aprobó el día de ayer, señor Presidente, un texto que si usted me permite recordarlo, leerlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga usted.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO.- Este artículo quedó así: "El inquilino que ocupa ininterrumpidamente por quince años o más un inmueble destinado exclusivamente a vivienda, vivienda taller o negocio vivienda, tendrá la primera opción de comprar del mismo en igualdad de condiciones de otros oferentes". Voy a proponer que se añada un inciso a este artículo, para aclarar la intencionalidad del mismo y para que no se distorsione, por parte de quienes se han declarado enemigos de esta ley reformativa, la intencionalidad, para que quede muy claro que no se trata de una venta forzosa o que se está imponiendo al propietario del inmueble que venda de inmediato el mismo, el que lo tiene arrendado. El inciso que propongo que se agregue al Artículo quinto consta también en Secretaría y le rogaría a usted, que disponga que se dé lectura a -

esta propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego, señor Secretario, proceder.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El texto aprobado del Artículo cinco es como sigue: "A continuación del Artículo treinta y cuatro agrégase el siguiente: "Artículo innumerado.- El inquilino que ocupa ininterrumpidamente por quince años o más un inmueble destinado exclusivamente a vivienda, vivienda taller o negocio vivienda, tendrá la primera opción de compra del mismo en igualdad de condiciones de otros oferentes". Se propone agregar a continuación el siguiente inciso: "Este derecho sólo podrá ejercerse cuando el propietario del inmueble decida venderlo por su propia voluntad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la adición planteada por el Diputado Gagliardo, la incorporación de un segundo inciso al artículo mencionado. Los señores legisladores que se sirvan expresar, levantando el brazo, si están de acuerdo con el planteamiento realizado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de diecisiete presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Continuamos, señor Secretario. Les ruego un poco más de seriedad. Señor Secretario: por favor, rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se ruega a los señores diputados que se pronunciaron a favor, se dignen mantener el brazo en alto. Señor Presidente: catorce votos a favor, de diecisiete presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: antes de que usted disponga que se someta a consideración el Artículo nueve, -

estoy refiriéndome siempre al documento que estamos manejan-
do, que creo que ahora resulta ser el siete; y en razón y -
en concordancia de la disposición que acabamos de aprobar -
luego de la propuesta del Diputado Gagliardo y para actuar
conforme a la Constitución Política del Estado, me permito
proponer que el Artículo siete, si estoy bien en cuanto a
la secuencia numérica, se refiera a que el Presidente de la
República reglamentará la presente ley. Creo que es absolu-
tamente necesaria esta disposición antes de la que va a ser
el artículo final de este proyecto. Gracias, señor Presiden-
te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el planteamiento del
Diputado Medina. Los señores diputados que estén de acuerdo
que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor, de dieciocho presen-
tes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: habiendo como -
hay la oportunidad de plantear algunos textos alternativos-
para la aprobación definitiva y en segunda de este proyecto,
deseo elevar en calidad de moción, el siguiente texto, que
sería un artículo numerado antes del que consta en el texto
como el número ocho, y diría: "Los derechos del inquilino -
son irrenunciables". Planteo este texto para que conste como
artículo previo al final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego , señor Secretario, leer la
moción presentada por el Diputado Juan Cárdenas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: que se agruegue una
disposición que diga: "Los derechos del inquilino son irre-
nunciables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración ese texto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto planteado; que se sirvan expresarlo levantando el brazo. Es obvio - que la Secretaría ubicará adecuadamente el texto de la disposición en el caso de ser aprobada. Sirvanse expresarlo - levantando el brazo, señores diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor, de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay las dos terceras partes, ha sido aprobado.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- La disposición final es como sigue: - "La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras, generales o especiales, que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- En consideración el texto leído. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diecisiete a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el déficit habitacional que soporta el país ha originado prácticas viciosas que afectan gravemente a la mayoría poblacional que no posee vivienda; y , Que es obligación del Estado dar a la Ley de Inquilinato un verdadero carácter social; en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Inquilinato".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los textos leídos. Los señores diputados que estén de acuerdo con los considerandos-

como han sido leídos, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dieciséis a favor, de dieciocho presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobados los considerandos, aprobado el proyecto, que se lo remita al señor Presidente de la República, de acuerdo con las disposiciones constitucionales. El segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: El segundo punto del Orden del Día, modificado, es el siguiente: "Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, la inversión de mil millones de sucres en obras de pavimentación, alcantarillado y relleno de dicho puerto". Este decreto, en la parte resolutive, consta de un solo artículo, cuyo texto es el siguiente: " Facúltase por esta única vez, al Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, para que a través de su presupuesto invierta en la pavimentación, relleno y alcantarillado de dicho puerto, la cantidad de un mil millones de sucres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Diputado Ugarte.---

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: hubiese querido que usted tenga la amabilidad de concederme el uso de la palabra antes, para poder hacer una pequeña presentación del proyecto en referencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con el Reglamento, tiene pleno derecho para hacerlo.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Si usted me lo faculta, se lo agradezco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda.-----

EL H. UGARTE AGUILAR.- Señor Presidente: La Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar está, como su nombre lo indica, ubicada casi en el centro geográfico de dicha parroquia. -- Desde hace algún tiempo, señor Presidente y señores legisladores, la Autoridad Portuaria viene recaudando sus tasas de servicio al trabajo que significa la exportación de algunos productos exportables que salen por Puerto Bolívar, y también a la importación de todo aquello que se importa a este país. Como consecuencia de ello, mantiene un superávit, señor Presidente, que en la actualidad alcanza a más de seis mil millones de sucres, que estaban depositados hasta hace un año en distintos bancos privados del país y que hasta hace tres semanas estuvieron en bonos de estabilización monetaria del Banco Central. Lamentable y sorprendentemente, las autoridades que dirigen esa institución portuaria, hace tres semanas que se vencieron los plazos de los bonos de estabilización monetaria, decidieron no adquirir más bonos de estabilización monetaria y tienen en la cuenta corriente de Autoridad Portuaria, en los distintos bancos, seis mil millones de sucres sin ganar un solo centavo de interés, que es lo menos que podrían hacer para tratar de compensar en algo el proceso económico inflacionario que vive el país y el proceso devaluatorio que está viviendo nuestra economía; sin embargo, los tienen allí, en la cuenta corriente de los bancos, perdiendo al rededor de cuatro millones de sucres diarios, señor Presidente. Lo que nosotros tratamos de hacer con este proyecto, es permitir que la Autoridad Portuaria, que por una Ley de Puertos retrógrada y arcaica, dictatorial, que fue dictada en la época de la dictadura militar, se impide que instituciones como éstas contribuyan con su esfuerzo y con su economía al desarrollo de los pueblos en los cuales están ubicadas. Por esta razón, señor Presidente y honorables legisladores, con el apoyo de legisladores amigos, patriotas y conscientes de este Parlamento, he presentado a consideración de ustedes este proyecto de decreto. Le agradezco mucho, señor Presidente, y a los señores

res legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero. No hay observaciones adicionales. Los considerandos, -
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una Institución de servicio, conforme lo establecen sus estatutos y reglamentos; consecuentemente está en la obligación de brindar su aporte material a la comunidad; Que Autoridad Portuaria es un ente jurídico estrechamente vinculado al desarrollo de la Provincia de El Oro y muy particularmente a la parroquia urbana de Puerto Bolívar; Que Autoridad Portuaria, gracias al denodado esfuerzo productivo de la actividad particular, se ha constituido en la principal recaudadora de tributos, que la han convertido en una institución altamente rentable, que inclusive se permite mantener un superávit anual en su presupuesto; Que Autoridad Portuaria, en forma directa, recibe la fuerza de trabajo de los habitantes de la parroquia de Puerto Bolívar, quienes desde el inicio de las actividades portuarias han contribuido enormemente para el surgimiento y bonanza económica de la institución; Que Autoridad Portuaria mantiene en la actualidad más de seis mil millones de sucres en depósitos que generan intereses no acordes con el porcentaje inflacionario que vive la economía del país. En uso de las atribuciones que le concede la Constitución Política del Estado, Decreta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los considerandos. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Con su permiso, señor Presidente, no voy a hacer observaciones a los considerandos sino al Artículo único precisamente, pidiendo que la Comisión incor

pore en la parte pertinente; el proyecto está así: "invierta en la pavimentación, relleno y alcantarillado de dichopuerto"; lo que solicitamos es que conste: "invierta en la pavimentación, relleno y alcantarillado de la parroquia - Puerto Bolívar, la cantidad de un mil millones de sucres". Es lo que solicitamos se incorpore, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que la Comisión tenga en cuenta esta observación. ¿No hay más observaciones?. Que se envíe el proyecto a la Comisión respectiva, señor Secretario.- El tercer punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El tercer punto del Orden del Día modificado es el siguiente: "Lectura - del Proyecto de Decreto que faculta al Banco Nacional de Fomento, Condonar Capital, Intereses, Comisiones y Gastos Judiciales a Beneficiarios de Préstamos otorgados por las Sucursales de Baeza, Tena, Putumayo, Lago Agrio y Francisco - de Orellana, Coca". El texto resolutivo del Proyecto es el siguiente: "Artículo 1.- Facúltase al Banco Nacional de Fomento para que condone capital, intereses, comisiones y gastos judiciales a los beneficiarios de préstamos otorgados - por las sucursales de Baeza, Tena, Putumayo, Lago Agrio y - Francisco de Orellana (Coca) de las Provincias de Napo y Sucumbios que perdieron sus propiedades, prendas agrícolas, - pecuarias y/o industriales, a consecuencia del invierno o - la creciente del Río Napo de los meses de junio y julio de - mil novecientos ochenta y nueve. Para la aplicación de este beneficio, el Directorio del Banco Nacional de Fomento hará un análisis particular de cada caso, el que contará obligatoriamente con el criterio del delegado del Ministerio de - Finanzas, para cuyo efecto el Directorio expedirá el reglamento pertinente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el proyecto y el texto

to del Artículo primero en forma concreta. Diputado Edison Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Señor Presidente, señores legisladores: justamente hablamos de esta condonación de comisiones, capital, intereses y gastos judiciales, de los beneficiarios de los préstamos de las Sucursales de Baeza, Tena, Putumayo, Lago Agrio, y Francisco de Orellana, porque son las sucursales en donde los prestatarios han hecho sus operaciones, justamente los que han sido afectadas por las crecientes de los Ríos Aguarico, Putumayo y el Río Napo. Quisiera solicitar a los compañeros legisladores, de que en vista de que no se ha hecho nada hasta la presente fecha para lograr la rehabilitación del sector agropecuario de las riberas de estos ríos, prácticamente este sería el primer proyecto que va a permitir una rehabilitación del sector agropecuario y de los agricultores que están ubicados en las riberas del río Napo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: yo naturalmente apoyo el propósito de este proyecto, pero hay que hacer algunos ajustes de orden jurídico. Alude a que serán beneficiarios de esta disposición los prestatarios de las sucursales bancarias que allí se indican que hubieren perdido sus propiedades, y no creo que es propio decir eso, porque si es que se ha destruido una casa, no es que ha perdido la propiedad, porque el terreno continúa perteneciendo, en cuanto al dominio, a esa persona; creo que lo que se quiere decir es: las personas que hubieren sido afectadas en sus bienes por los siniestros o por el siniestro al que se hace referencia esta disposición. De suerte que esta observación dejo planteada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continuamos con observaciones, Dipu-

tado Chiriboga.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.- Señor Presidente: primeramente para expresar nuestro respaldo a las intenciones de este proyecto de ley, pues está en relación con uno que presentáramos nosotros, a nombre de mi partido el Frente Amplio de Izquierda, en el que se declaraba la moratoria y la condonación de los intereses, subrayo de los medianos y pequeños agricultores del país. Este es, además, un compromiso firmado por los tres partidos que llegamos a un acuerdo y que yo quiero aprovechar la oportunidad para decir públicamente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo aprovecho la oportunidad para recordarle que estamos en observaciones.-----

EL H. CHIRIBOGA MOSQUERA.- Hacemos nuestras observaciones al proyecto en tanto en cuanto está en relación con uno que ya habíamos presentado. Pero que la suspensión del acuerdo político parlamentario por parte de la Democracia Popular, no signifique la renuncia a acuerdos puntuales como la aprobación del Decreto que Declara la Moratoria de la Deuda de los pequeños y medianos campesinos con el Banco de Fomento y por supuesto la condonación de los intereses. Queremos expresar y recomendar que este proyecto sea tratado con la misma urgencia que habíamos recomendado se trate el proyecto al que hacemos mención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias. Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: para manifestar mi total respaldo a este proyecto que se ha presentado, porque creo que el espíritu del proyecto está diametralmente opuesto a otro que se presentó ya en el seno de este Congreso para beneficiar a un grupo de agricultores privilegiados que siempre se han dado en este país.

Este proyecto va a beneficiar exclusivamente a gente pobre que ha sido afectada por desastres naturales, y lo que es más, señor Presidente, creo que este proyecto recoge una filosofía de justicia para que, previos informes que elaboren los mismos funcionarios del Banco Nacional de Fomento, pueda establecerse los beneficios a los que van a ser sometidos los agricultores. Me permito sugerir que en vez de "propiedades", se ponga : "bienes", es decir que quede "Que perdieron sus bienes, prendas agrícolas, pecuarias y/o industriales", porque al hablar de "propiedades", me sumo a la inquietud que ha tenido el colega Diputado Gustavo Medina. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mueckay.-----

EL H. MEUCKAY BAZURTO.- Gracias, señor Presidente. Nada de aquello que beneficie al sector agropecuario de este país puede merecer de mi parte oposición; pero una observación puntual a este artículo es que la Comisión, cuando lo estudie, solicite la información respectiva de a cuánto ascendería el monto que el Banco Nacional de Fomento tendría que condonar, a fin de que el Plenario conozca en el primer debate esa cuantía, ya que en el Artículo quinto se hace referencia a que el Ministerio de Finanzas tendrá que asignar al Banco Nacional de Fomento el valor equivalente a la condonación. Esa observación general para el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cárdenas.-----

EL H. CARDENAS ESPINOZA.- Señor Presidente: en el Orden del Día que estamos evacuando, en el número dieciocho consta la lectura de un proyecto de ley que tiene similitud con el que estamos dando lectura, similitud en cuanto al procedimiento. Por esta razón, señor Presidente, es una sugerencia que podrían tramitarse los dos juntamente, permiti-

tiendo que se cumpla el objetivo fundamental, que se trata de buscar la condonación de capitales e intereses para los deudores del Banco de Fomento de un sector determinado, como está en el proyecto, en la provincia respectiva, en la provincia oriental, así como también a los deudores de FODERUMA igualmente, tal como queda especificado en el artículo respectivo de este proyecto. Por esta razón, me permito sugerir, no sin antes presentar a usted, señor Presidente, mi reconocimiento porque se ha incluido en el Orden del Día este proyecto, el primero y único presentado por el bloque de mi Partido, el Movimiento Popular Democrático para que los dos sean estudiados en el mismo impulso que tiene que realizar la Comisión y así informe en este sentido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: en realidad, estamos de acuerdo con el espíritu del proyecto; no obstante, considero de que señalar como causa de condonación de capital, intereses y comisiones al invierno, deja una puerta demasiado amplia para que se den interpretaciones antojadizas, que no hacen relación a un fenómeno específico un fenómeno natural de determinada época. Es por esto que sugiero que la Comisión procure precisar exactamente a cuál de las temporadas invernales catastróficas hace referencia este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Sí, está claramente establecido, aquí dice: al invierno o la creciente del Río Napo de los meses de junio y julio de mil novecientos ochenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso es una observación. Con estas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.

----- forma conjunta.-----
quizá muy parecidas y estaríamos logrando el objetivo en
tar y puedan compaginar que se trata de dos temáticas, -
haga para que los compañeros colegas diputados puedan con
disponga usted señor Presidente, que esa distribución se
proyecto al que estoy haciendo referencia; caso contrario,
los honorables diputados ya estarán en conocimiento del -
en mi observación en el Artículo primero y seguramente -
EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente; para insistir

Cárdenas.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al proyecto. Diputado

lo llegue a objetar nuevamente. Gracias.-----
nitiva, ojalá que el señor Presidente de la República no
había de una inundación que es temporal, la otra fue defl
Me alegro que este surgiendo un nuevo proyecto, en que se
considera que aquel fenómeno no afectó a esos agricultores.-
presa; sin embargo el señor Presidente de la República -
to y que perdieron sus predios por la inundación de la -
pa, que también son deudores del Banco Nacional de Fomen
para los agricultores afectados en el Proyecto Daule Per
habíamos acogido para las indemnizaciones que pedíamos -
tiene el espíritu que nosotros aquí en el Congreso pleno -
EL H. MUECKAY BAZURTO.- Señor Presidente; este artículo -

¿observaciones? Diputado Mueckay.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. -

vierno".-----
bido a la destrucción de puentes o vías por causa del in
rior que hubieren sido afectados por la incomunicación de
dores de las sucursales mencionadas en el artículo ante -
vengados de junio a diciembre de 1989 en favor de los de
El Banco Nacional de Fomento condonará los intereses de -
EL SEÑOR SECRETARIO.- SI, señor Presidente. "Artículo 2.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, consta como observación general, que se tome en cuenta el proyecto. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los deudores beneficiarios de este Decreto quedarán habilitados automáticamente para obtener nuevos créditos sin necesidad de cancelar los valores objeto de la condonación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Ruiz.---

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: el Artículo tres dice: "Los deudores beneficiarios de este decreto quedarán habilitados automáticamente para obtener nuevos créditos sin necesidad de cancelar los valores objeto de la condonación". Yo propongo que se cambie la palabra "quedarán" por "están"; es decir que diga: "Los deudores beneficiarios de este decreto están habilitados automáticamente para obtener nuevos créditos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Con su permiso, señor Presidente, en referencia al artículo anterior, considero que en la Región Oriental las pocas vías de comunicación que hay se destrozan completamente en la temporada invernal; por lo mismo, resulta superfluo que se haga constar que hubieren sido afectados por la incomunicación debido a la destrucción de puentes o vías por causa del invierno. Sugiero a la Comisión que esta parte se elimine y quede solamente la primera parte: "El Banco Nacional de Fomento condonará los intereses devengados de junio a diciembre de mil novecientos ochenta y nueve en favor de los deudores de las sucursales mencionadas en el artículo anterior".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina.-----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Que se suprima el término "automáticamente", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chávez.-----

EL H. CHAVEZ VARGAS.- Para conocimiento de los señores -
legisladores, el puente sobre el Río Bermejo hasta la -
presente fecha no se lo rehabilita y esto ha impedido -
prácticamente al sector de Archidona y Tena que vivan -
una verdadera actividad económica; se ha declarado de e-
mergencia este puente, pero hasta la presente fecha no -
ha sido reconstruido, esto afecta indiscutiblemente a to-
ta la actividad . Esta aclaración es necesario hacerlo .

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados con-
cretarse a observaciones.- Con estas observaciones, a la
Comisión. El Artículo cuarto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Para las condonacio-
nes determinadas en este decreto no se requerirá el cum-
plimiento de trámite judicial alguno".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto
Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente; yo creo que hay -
que suprimir esta disposición porque las disposiciones -
anteriores surten efecto de pleno derecho e inmediato, no
hay necesidad de aludir a trámite alguno. De suerte que -
mi observación se orienta a pedir que se suprima esta dis-
posición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, a la Comisión.
El Artículo quinto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Para la ejecución de-

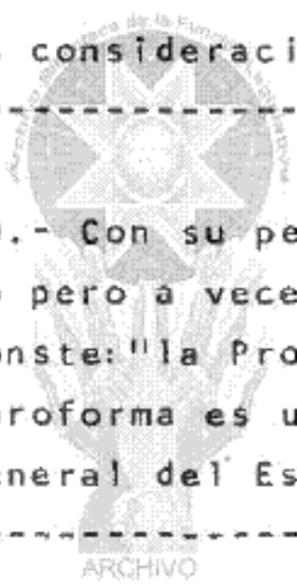
este decreto el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, asignará al Banco Nacional de Fomento el monto producto de la condonación referida, para lo cual, en la Proforma del Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal de 1990, se consignará - una partida por igual valor al Banco Nacional de Fomento".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo quinto. Sin observaciones. Artículo seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Los interesados se podrán acoger a los beneficios de este decreto dentro del plazo de seis meses a partir de su vigencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración este artículo. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Con su permiso, señor Presidente, aunque un poco lento pero a veces oportuno, en el Artículo quinto, que no conste: "la Proforma del Presupuesto del Estado", porque la proforma es un proyecto; debe constar en el Presupuesto General del Estado esta partida que hace alusión.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias por su oportuna observación. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- De la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárgase al Ministerio de Finanzas y Crédito Público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. En todo caso, podría darse al proyecto un tratamiento de ley; y la última parte de este Artículo siete evidentemente sobra: "encárgase al

Ministro de Finanzas y Crédito Público", no hay necesidad de incorporar este texto al proyecto. Los considerandos, - señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte considerativa, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el fuerte invierno que azota a la Región - Amazónica Ecuatoriana, ha destruido la infraestructura - vial, imposibilitando el normal flujo comercial y paralizando la producción agrícola de la zona; Que el desbordamiento del río Napo ha causado ingentes pérdidas de sembríos, vivienda y ganado de las fincas construidas en sus riberas, desde Puerto Napo hasta Nuevo Rocafuerte; Que la mayoría de agricultores, ganaderos y pequeños industriales de estos sectores operan mediante préstamos del Banco Nacional de Fomento, por lo que se hallan en la imposibilidad de cumplir con las obligaciones adquiridas; - Que gran parte de la producción agrícola de los lugares afectados se destina para el consumo del resto de regiones del país, y; Que es indispensable propiciar la normalización del desarrollo agropecuario de las tierras afectadas; En ejercicio de sus facultades Constitucionales, - DECRETA".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones a los Considerandos? Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: yo quiero sugerir que se incorpore en vez de "agrícola", la palabra "agropecuario" porque si estamos hablando del sector agropecuario, estamos hablando de dos subsectores; el agrícola y el pecuario; es decir que en vez de "paralizando la producción agrícola" diga, "la producción agropecuaria de la zona". Y en el cuarto Considerando que también diga: -- "gran parte de la producción agropecuaria" para que los considerandos sean coherentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Que se mantenga tal y como es tán los considerandos, especialmente en lo que hace referencia a "agrícola" y "pecuaria" por la explicación que nos dieron de las interpretaciones antojadizas que determinados funcionarios están dando a lo que implica el sector agropecuario. Para claridad de ellos y que no encuentren fórmulas de perjudicar a los compañeros campesinos de la Región Amazónica, que se mantenga "agrícola" y "pecuario" para mayor inteligencia de los funcionarios.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el proyecto que sea remitido a la Comisión de lo Económico, señor Secretario. El Cuarto punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarto punto del Orden del Día: -
"Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Seguro Social Obligatorio.- El informe correspondiente, presentado por la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.- "Señor Doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del Honorable Congreso Nacional.- En su despacho.- Señor Presidente: El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Seguro Social Obligatorio, Artículo 4, literal g), ha sido conocido por la Comisión de lo Laboral y Social en primer debate. El proyecto tiende a otorgar representación en el Consejo Superior del IESS a todas las centrales sindicales, incluyendo a las recientemente registradas. En consecuencia y por ser de justicia, la Comisión estima que el Proyecto debe continuar su trámite en primer debate en el Plenario de las Comisiones, por ser el mismo legal y constitucional. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración-

más distinguida. Firma: abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". En la parte resolutive, el proyecto consta de los siguientes artículos: "Artículo uno.- Sustitúyase el literal g) del Artículo cuatro de la Codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 21, de 8 de septiembre de 1988, por uno que diga: "g) Un representante designado por las centrales sindicales debidamente registradas en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero del Proyecto. Sin observaciones. Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- La presente Ley Reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Sin observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos, señor Presidente: "Que en los últimos años se han registrado en el Ministerio de Trabajo varias centrales sindicales a parte de las tres existentes, esto es CTE, CEDOC y CEOLS; Que la CEDOCUT, Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores, se ha dirigido al Honorable Congreso Nacional solicitando se les reconozca representación en el Consejo Superior del IESS, reformándose al efecto lo determinado en el Artículo cuatro de la Codificación de la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 21, de 8 de septiembre de 1988; y, Que es necesario que en tanto organismo estén representados los trabajadores de todas las tendencias. En ejercicio de las facultades que

le concede el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley del Seguro Social Obligatorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones de los Considerandos.
Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente; efectivamente, ha habido un tanto de falta de democracia en la representación de los sectores laborales en la conformación del Directorio, en la participación en el Directorio del Seguro Social. Yo quisiera sugerir a usted, señor Presidente y por su intermedio a la respectiva Comisión, se dignen incluir también en un literal la representación del Magisterio Nacional, taxativamente, en el Directorio del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pues en los actuales momentos tiene esa representación alternadamente con la representación que tienen los trabajadores del sector público. Yo creo que es oportuno el que no hagamos muchas reformas si no, pudiendo englobar en una sola reforma cuestiones que están siendo debatidas en las distintas comisiones, pueden enriquecer los proyectos y nos dan mayor viabilidad para la discusión de otras leyes. Pido a usted, señor Presidente, se dignen incluir esta sugerencia a la Comisión respectiva.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No se establece la forma como se elige al representante, de tal manera que tal vez convendría que en el proyecto se faculte expresamente, como lo determina la Constitución, al señor Presidente para dictar el reglamento respectivo; es decir, si se reúne o no un colegio electoral, cómo se reúne, quién lo convoca, etcétera, tal vez esa observación convendría que analice la Comisión de lo Laboral y Social para que presente el informe para el segundo debate. El quinto punto del Orden

del Día, señor Secretario.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto cinco, señor Presidente: -
"Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a los Artículos 157, literal c) de la Ley de Régimen Monetario y 256 de la Ley General de Bancos, con el auspicio del Ejecutivo".
Con el siguiente articulado: "Artículo 1.- Sustitúyase la letra c) del Artículo 157 de la Ley de Régimen Monetario por la siguiente: "c) Vigilar, bajo su responsabilidad, las emisiones de especies monetarias y en particular las operaciones de impresión, acuñación, emisión, canje, retiro, cancelación, desmonetización, incineración o destrucción mecánica y custodia de las especies".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo leído. No hay observaciones, señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Sustitúyase el Artículo 256 de la Ley General de Bancos por el siguiente: -
"Artículo 256.- La incineración o destrucción mecánica de billetes, cédulas y otros valores bancarios, se hará con intervención del Superintendente de Bancos o de su delegado. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones al texto leído?. Tal vez convendría señalar, señores diputados, que el texto que consta al final conste como un artículo independiente, como tercer Artículo. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los Considerandos.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que el Artículo 157 letra c) de la Ley de Régimen Monetario determina-

entre las atribuciones y deberes del Auditor General del Banco Central del Ecuador, la de vigilar bajo su responsabilidad las operaciones de desmonetización e incineración de especies monetarias; Que el Artículo 256 de la Ley de Bancos manda que la incineración de billetes, cédulas y otros valores bancarios se hará con la intervención del Superintendente de Bancos o su delegado; Que es necesario utilizar los medios que aporte la técnica a través de los cuales pueden aprovecharse los diversos procedimientos de destrucción de especies monetarias como medio de obtener su desmonetización; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a los Artículos 157, letra c) de la Ley de Régimen Monetario y 256 de la Ley General de Bancos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones a los Considerandos. Sin observaciones. Que se remita el proyecto, señor Secretario, a la Comisión de Presupuesto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se cumplirá, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto seis, señor Presidente: "Primer Debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo Nacional para Becas destinadas a la Educación Fiscal en sus niveles primario y medio", con el correspondiente informe cuyo texto es el siguiente: "Señor doctor Wilfrido Lucero Bolaños, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Señor Presidente.- El Proyecto de Ley que crea el Fondo Nacional para Becas destinadas a la Educación Fiscal en-

sus niveles primario y medio ha sido leído en el Plenario de las Comisiones Legislativas y remitido con las correspondientes observaciones para informe de la Comisión de lo Laboral y Social previo al primer debate. Del estudio de la documentación enviada a la Comisión, concluimos que las observaciones vertidas en el Plenario recaen únicamente sobre el financiamiento propuesto por el Artículo 2 del Proyecto, recomendando buscar fuentes alternativas en un caso y disminuir el porcentaje de impuesto constante en el literal a) del citado artículo. Estudiados estos criterios y el financiamiento propuesto, nos permitimos considerar que el mismo es procedente en el contexto del proyecto adjunto a este informe, con excepción de lo dispuesto en el literal c), que lo hemos eliminado, puesto que es una asignación con fines específicos. Efectivamente, la imposición del diez por ciento sobre todo traspaso de dominio de vehículos automotores usados, debe mantenerse tanto porque esta imposición vendría a llenar un vacío constante en cuanto el hecho generador del impuesto a las transacciones mercantiles y a la prestación de servicios por una parte y por otra parte la magnitud de esta imposición guardaría conformidad con la vigente ley a la que hacemos referencia. En cuanto a deducir el uno por ciento del presupuesto total asignado al Ministerio de Educación para destinarlo a financiar el Fondo Nacional de Becas, es recomendable dado el noble propósito que persigue y el beneficio social que indudablemente genera. A fin de que esta disposición se ajuste a los preceptos constitucionales, creemos conveniente incluir una disposición transitoria señalando su aplicación a partir del ejercicio fiscal de 1990. El rendimiento estimado de estas dos imposiciones llegaría alrededor de dos millones de sucres, que constituiría una significativa ayuda a los estudiantes que demostrando gran capacidad y talento ven frustradas sus aspiraciones educativas por su deficitaria situación económica. Por otra parte y además de la supresión

del literal c) del Artículo uno del proyecto original, - también se elimina el Artículo siete debido a que su contenido no se ajusta al ámbito de la educación fiscal como línea que vertebra el proyecto, así como por lo excesivamente limitado de su alcance. En todo lo demás, con los necesarios cambios de redacción y estructuración, se mantiene el texto del proyecto conocido en el Plenario por no haber merecido observación alguna. Indicamos así mismo que hemos recabado los criterios de los Ministerios de Finanzas y de Educación respecto a este proyecto, esperando que podamos conocerlos en el trámite para segundo debate. Dentro de lo señalado, consideramos que el proyecto reúne los requisitos de constitucionalidad y conveniencia, debiendo proseguir el trámite correspondiente. El presente informe, en todo caso, deja a salvo a su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". En la parte resolutive los siguientes artículos: "Artículo 1.- Créase el Fondo Nacional de Becas destinado a la Educación Fiscal en sus niveles primario y medio, que contará con los siguientes recursos: a) El impuesto del 10% sobre todo traspaso de dominio de vehículos automotores usados, que será pagado por el comprador; b) El 1% del presupuesto total que el Estado asigna al Ministerio de Educación y Cultura; c) Los fondos destinados a este fin provenientes de herencias, legados y donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y, d) Los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Estado". Hasta allí el primer Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al artículo, señores diputados. El diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: sería ocioso destacar la intencionalidad que tiene este proyecto, de que efectivamente se pague la deuda social en nuestro país; solamente quería hacer notar a los señores legisladores que estuvieron leyendo el informe, de que en el segundo párrafo de la página dos, donde dice "el rendimiento" no es de alrededor de dos millones de sucres, sino de dos mil millones de sucres; para que quede perfectamente claro el concepto. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tome nota, señor Secretario. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Este Fondo Nacional será administrado por el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, debiendo destinarse el 50% a becas para educación primaria y el 50% restante a becas para educación secundaria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores diputados. - Pase, señor Secretario, al Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El valor de estas becas no reembolsables, que se pagará mensualmente a los beneficiarios, será el siguiente: a) Para el nivel primario hasta el 20% del Salario Mínimo Vital General vigente al primero de enero de cada año; b) Para el nivel medio, hasta el 30% del Salario Mínimo Vital General vigente al primero de enero de cada año. Estas becas serán pagadas mientras el educando asista normalmente a clases durante el año lectivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Pase al Artículo cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Las becas serán dis--

tribuidas en todo el país en forma directamente proporcional a la población estudiantil por nivel de escolaridad existente en cada una de las provincias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Pase al Artículo cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- La concesión de becas para el nivel medio estará orientada por las políticas del Consejo Nacional de Desarrollo en lo que tiene relación con el tipo de bachillerato o carreras cortas que sean del caso impulsar dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: una pequeñísima observación que se nos ha deslizado aquí, en el Artículo quinto es decir damos exactamente que la concesión de becas es para el nivel medio; por lo mismo, se insinúa que la Comisión mantenga esta denominación de nivel medio en los niveles de escolaridad a que hace referencia el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, de conformidad con lo que establece la Ley de Timbres en cuanto al registro de traspaso de dominio de automotores usados y a través de las Jefaturas Provinciales de Recaudaciones, será el encargado de recaudar los valores especificados en el literal a) del Artículo dos de esta ley, que serán depositados diariamente en la cuenta especial que, bajo denominación de Fondo Nacional -

de Becas, se abrirá en el Banco Central del Ecuador, contra la que girará el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, exclusivamente para la finalidad de dicho fondo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Excepto un 5% destinado a gastos administrativos de este fondo, prohíbese la utilización de recursos del mismo para otros gastos a cualquier título".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Los sistemas de promoción, selección, control y evaluación de becarios se sujetarán a las disposiciones que para el efecto constan en la Ley del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, y en sus reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo octavo. Las disposiciones transitorias, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias. Primera.- Lo dispuesto en el literal b) del Artículo uno de esta Ley se aplicará a partir del ejercicio fiscal correspondiente a 1990".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la primera Disposición Transitoria. La segunda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- El Presidente de la República, en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la vigencia de esta ley, dictará el Reglamento para su -

aplicación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El artículo final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo final.- Deróganse las disposiciones que se opusieren a esta ley especial, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los Considerandos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte considerativa.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es deber del Estado garantizar a todos los ecuatorianos el acceso a la educación sin discriminación alguna; Que las diferencias socio-económicas aún persistentes en el pueblo ecuatoriano determinan ciertas formas de discrimen en el derecho a la educación, debido a que la aptitud y el afán de superación son desplazados por la capacidad económica; y, Que una forma de redistribuir el ingreso como un acto de justicia social es conceder pensiones económicas a los educandos que demostrando grandes capacidades requieren de tal ayuda para completar los correspondientes períodos educativos. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley de Creación del Fondo Nacional para Becas destinadas a la Educación Fiscal en sus niveles primario y medio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el texto leído. Sin observaciones. Que el proyecto sea enviado a la Comisión de lo Laboral y Social con las observaciones planteadas por los señores diputados. Los dos últimos proyectos que han sido enviados a la Comisión de lo Laboral y Social han merecido muy pocas observaciones, de tal manera que ruego a la Comisión que elabore los informes lo más pronto posi-

ble para conocimiento en el segundo debate. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO.- Punto siete, señor Presidente.- -
"Lectura del Proyecto de Ley Orgánica del Servicio de Jus
ticia de la Policía Nacional, con el auspicio del Ejecuti
vo". En la parte pertinente, señor Presidente: "Título -
primero. De los Jueces. Capítulo primero. Disposiciones -
Fundamentales. Artículo 1.- La presente Ley regula la or
ganización y funcionamiento de los órganos jurisdicciona
les de la Policía Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. ¿Observaciones? -
El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Para la administración
de justicia el territorio de la República se divide en -
tantos distritos cuantos determine la Ley Orgánica de la -
institución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 3.- La justicia policial se
administra por los tribunales y juzgados establecidos por
la ley y constituyen la Corte Nacional, las Cortes Distri
tales, los Tribunales Penales y los Juzgados de Instruc --
ción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Segundo.- De los Jueces --
en General. Artículo 4.- No pueden ser jueces: 1.- El abso
lutamente sordo. 2.- El mudo. 3.- El ciego. 4.- El valetu-

dinario. 5.- El loco. 6.- El toxicómano. 7.- El fraile y el Ministro de cualquier culto religioso. 8.- El que tenga establecida venta pública de licores. 9.- El interdicto. 10.- Aquel contra quien se haya dictado providencia ejecutoriada que declare que hay lugar a formación de causa o llamamiento a juicio plenario, mientras esté subyúdice. 11.- El que por sentencia ejecutoriada hubiere sido condenado a pena de reclusión o a pena de prisión que pase de dos años, si esta pena fuere menor de dos años mientras dure la condena. 12.- El abogado a quien se le hubiera suspendido en el ejercicio de la profesión. Y, 13.- El que estuviere desempeñando otro empleo o cargo público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin alusiones. ¿Observaciones? El Diputado Jaime Malo.-----

EL H. MALO ORDÓREZ.- Debería quedar exclusivamente, en el punto siete: "Los Ministros de cualquier culto o religión", ya que se está poniendo allí "el fraile".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, Artículo cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- No pueden ser jueces principales ni suplentes en un mismo distrito los que fueren cónyuges o se encontraren entre sí o con los agentes fiscales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni aquellos que fueren cónyuges o se encontraren dentro del mismo grado de consanguinidad o afinidad con alguno de los Ministros de la Corte Nacional o de la Corte Distrital. Tampoco podrán ser Ministros de una Corte Distrital los que se encontraren entre sí dentro de los indicados grados de parentesco o lo tuvieren con alguno de los Ministros de la Corte Nacional, ni los que fueren cónyuges entre sí. No podrán ser

Ministros de la Corte Nacional quienes fueren cónyuges o tuvieren entre sí los sobredichos grados de parentesco. Si se eligieren a quienes se hallen comprendidos en los impedimentos expresados, el de jerarquía inferior cederá al de jerarquía superior; y, si fueren de igual jerarquía cederá el menos antiguo. Los jueces y tribunales procederán de oficio en cuanto tengan conocimiento de la existencia de algún caso de estos impedimentos o inhabilidades y el funcionario o empleado de quien se trate tiene la obligación de separarse de sus actividades comunicándolo a su superior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo quinto.- Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- No pueden ser vocales de los Tribunales Penales, quienes están comprendidos con los jueces de distrito o los fiscales en los impedimentos determinados en el Artículo cinco. En cuanto a los demás impedimentos se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal de la Institución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo siete.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Cualquier miembro de la Institución Policial puede solicitar a la autoridad competente la remoción de los magistrados, jueces y funcionarios elegidos o nombrados sin las calidades o con los impedimentos que fijan la Constitución y las leyes. Igual acción tendrá toda persona civil, siempre que fuere parte en un juicio sometido al fuero de la Policía Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- La acción de que tra-

ta el artículo anterior se ejercerá por escrito ante la autoridad nominadora".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo nueve , señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- El funcionario llamado a conocer de esta acción, luego de recibida la demanda, ordenará que se le cite al funcionario cuya remoción se pida para que informe con juramento en el término de tres días. Si el citado manifestare ser cierto el impedimento, la autoridad respectiva aceptará la demanda y llamará a quien debe subrogarle, y a falta de éste se dirigirá a la autoridad que debe hacer la designación o los pases correspondientes. Si el citado no contestare o negare el impedimento y éste no constare de autos, se recibirá la causa a prueba por cuatro días, vencidos los cuales se resolverá lo que fuere legal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Tal vez convendría determinar que los cuatro días son término; si eventualmente pueden ser plazo, el período podría reducirse a un día o tal vez a ninguno. Les ruego, señores diputados, que tengan en cuenta los textos que estamos leyendo para que hagan las observaciones, la colaboración de ustedes es importante. El siguiente artículo, señor Secretario .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Las disposiciones de los Artículos : 7, 8 y 9 se aplicarán también a los casos en que el impedimento o la inhabilidad legal entre los funcionarios sea superviniente a su nombramiento y posesión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- El Capítulo 3 , señor Secretario, Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo 3. Artículo 11.- Son -
atribuciones y deberes de los jueces: 1.- Exigir de toda
autoridad el autónomo ejercicio de sus funciones, de mo
do que nadie interfiera en los asuntos de su competen
cia; 2.- Compeler y apremiar, por los medios legales, a
cualquier persona, para que proceda conforme a derecho ;
y ejercer la misma autoridad sobre los que deben decla
rar como testigos, con excepción de los llamados a in --
formar; 3.- Sostener ante el superior, de palabra o por
escrito, la validez y legalidad de sus providencias; 4.-
Cuidar que el personal subalterno del servicio de justli
cia cumpla con las obligaciones de su cargo; y, 5.- Los
demás determinados en esta Ley y en las otras de la Ins
titución y Reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo once.
Artículo doce, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Es prohibido a los
jueces: 1.- Manifestar su opinión o anticiparla en causa
que estuvieren juzgando o debieren juzgar; 2.- Ser síndi
cos o depositarios de cosas litigiosas, y albaceas o eje
cutores testamentarios, salvo que sean legitimarios; y ,
3.- Ausentarse de su residencia ordinaria sin previa li
cencia de los respectivos superiores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo trece.-

EL SEÑOR SCRETARIO.- "Artículo 13.- Los jueces están -
obligados a cooperar para la correcta administración de
justicia, sin perjuicio de desempeñar las comisiones co
nexas que les encomendare la superioridad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo cator -
ce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- En los casos en que por impedimento, permiso, comisión o ausencia no pudieren practicar las diligencias judiciales, los jueces oficiarán en el acto a la autoridad de quien dependan para que llame al subrogante, quien, notificado, avocará conocimiento de los asuntos en trámite".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Artículo quince.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- En los casos de remoción por impedimento para desempeñar el cargo en la administración de justicia, al oficial impedido se le dará el pase a otra sección territorial o a otra dependencia en donde no exista el impedimento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Siguiendo Artículo 10.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título II. De las Cortes de Justicia de la Policía Nacional.- Capítulo I.- De la Corte Nacional. Artículo 16.- La Corte Nacional depende administrativamente del Ministerio de Gobierno, ejerce jurisdicción nacional y tiene su sede en Quito. Se compondrá de una Sala integrada por cinco ministros jueces, dos de los cuales serán oficiales generales en servicio pasivo, preferentemente doctores en Jurisprudencia; y, tres civiles, quienes deberán reunir los requisitos señalados para ser Ministro de la Corte Suprema.- Habrá, además, un Ministro Fiscal, quien deberá tener las mismas calidades de los ministros jueces civiles. Contará con un número igual de conjueces y un suplente del Ministro Fiscal, que deberán tener las mismas calidades de sus titulares. La Corte será presidida por el oficial de mayor jerarquía y antigüedad. Los magistrados serán nombrados por el Ministro de Gobierno y gozarán de fuero de Corte Suprema".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo die -
ciséis.- Artículo diecisiete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Son atribuciones y deberes de la Corte Nacional: 1.- Nombrar y remover a los ministros de las Cortes Distritales, así como destituir a los jueces, fiscales, funcionarios y empleados por mala conducta notoria o faltas graves en el cumplimiento de sus deberes.- Para tales efectos será suficiente la decisión del Tribunal en pleno, con informe previo del Ministro Fiscal, quien oirá al afectado; 2.- Conocer en primera y segunda instancia de toda causa penal que se promueva contra oficiales generales, ministros principales y conjuces de las Cortes Distritales, por infracciones relacionadas con el ejercicio de sus funciones; 3.- Conocer, en primera y segunda instancia de las acciones sobre indemnización de daños y perjuicios que las partes deduzcan contra los magistrados o conjuces de las Cortes Distritales; 4.- Conocer de las causas que se eleven en virtud de consulta o recurso, de conformidad con la Ley; 5.- Absolver las consultas que formulen las Cortes Distritales; 6.- Dirimir la competencia entre Cortes Distritales y entre éstas y los Tribunales o Juzgados policiales; y, en general, toda competencia positiva o negativa, cuyo conocimiento no estuviere atribuido a otra autoridad de este fuero; 7.- Presentar al Ministro de Gobierno, hasta el 30 de enero de cada año, informes sobre la administración de justicia en la República, con indicación de los vicios que se hayan advertido en la práctica y que deban corregirse, las dudas ocurridas sobre la inteligencia y aplicación de las leyes, los vacíos que deban llenarse, las reformas que deban hacerse. Al informe se agregará los proyectos de ley correspondientes; 8.- Organizar la estadística judicial y dictar el reglamento respectivo; 9.- Dictar las disposiciones pertinentes sobre el régimen interno del Tribunal; 10.- Mantener y hacer respe-

tar, por todos los medios legales, la autoridad e independencia de los Tribunales y Juzgados policiales; -
11.- Controlar la administración de justicia policial - en la República y, para el efecto, dictar los reglamentos correspondientes; y, 12.- Las demás atribuciones de terminadas en las leyes y reglamentos que rigen la Institución Policial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo diecisiete.- Artículo dieciocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- En los asuntos de conocimiento de la Corte Nacional en primera y segunda instancia, la competencia de primer grado corresponde - al Presidente y, la de segunda, al Tribunal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- ¿Observaciones? Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- En los casos de duda u oscuridad de las leyes policiales, la Corte Nacional - Integrada por los ministros jueces y Ministro Fiscal, - por propia iniciativa o a pedido de las Cortes Distritales, dictará por mayoría de votos la resolución que será generalmente obligatoria mientras no se disponga lo contrario por la ley, y regirá desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo veinte.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- El Presidente de la Corte Nacional es el representante de los órganos jurisdiccionales de la Policía Nacional. En los casos de falta del Presidente, por licencia, enfermedad, excusa, ausencia u otro motivo, será reemplazado por el otro General -

Ministro Juez y, a falta de éste, ejercerá la Presidencia un Ministro Juez Civil, de acuerdo a la precedencia de su nombramiento. Se observará este orden, así concurren los generales ministros conjuces".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Como siempre retardado, señor Presidente, pero ahí le damos. En el Artículo diecinueve tengo la ligera idea de que se quiere dar la facultad de interpretar las leyes a la Corte Nacional de Justicia Policial, lo cual vendría a contravenir una disposición constitucional. No sé si estoy o no estoy acertado en la apreciación, pero rogaría que la Comisión tome en cuenta esta inquietud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, soy optimista y estoy seguro que pronto se igualará.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 21.- Son atribuciones y deberes del Presidente: 1.- Ejercer la representación oficial del Tribunal; 2.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal y presidirlo; 3.- Conocer en primera instancia las causas que la Corte deba decidir en segunda; 4.- Conceder licencia a los ministros funcionarios y empleados de la Corte Nacional, hasta por quince días, por justa causa; 5.- Elaborar proyectos de ley o de reformas y remitirlos a la autoridad competente; 6.- Legalizar los gastos del Tribunal; 7.- Supervisar las Cortes Distritales, Tribunales Penales, juzgados y demás dependencias judiciales de la República y adoptar las medidas necesarias para su correcta organización y funcionamiento; 8.- Informar al Tribunal sobre la supervisión y presentar las sugerencias que considere o-

portunas; y, 9.- Las demás establecidas por la Ley y los Reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones del artículo veinte y uno?.- Tal vez convendría, señores diputados, que tomen en cuenta que hay algunas disposiciones que perfectamente podrían ser incorporadas a un reglamento. Ya la ley tiene ciento diecisiete artículos, de tal manera que creo que hay excesivos detalles que podrían perfectamente incorporarse a un reglamento.- Diputado Jaime Malo.---

ELH. MALO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: cambiar la palabra "República", por "Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo veinte y dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- Habrán dos Cortes Distritales, la una con sede en Quito y la otra en Guayaquil. La primera ejercerá jurisdicción en los distritos primero y segundo; y, la segunda, en los distritos tercero y cuarto. Para efectos de la jurisdicción, se entiende por distritos, las circunscripciones territoriales determinadas en la Ley Orgánica de la Policía Nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23.- Las Cortes Distritales estarán integradas por dos oficiales generales o superiores en servicio pasivo, preferentemente doctores en Jurisprudencia; y, por tres abogados civiles con título de doctor en Jurisprudencia, debiendo presidirla el oficial de mayor jerarquía y antigüedad; y, en caso de ausencia o impedimento, será subrogado en la forma de terminada en el Artículo 20.- Habrá, además, un Ministro

Fiscal, quien, como los ministros jueces civiles, deberá reunir las calidades fijadas para ser Ministro de la Corte Superior.- Cada Ministro Juez tendrá su Conjuez, y el Ministro Fiscal un suplente, con los mismos requisitos - que sus titulares".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Siguiende Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- Los conjueces y el-suplente del Ministro Fiscal serán nombrados por la Corte Nacional de Policía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Siguiende artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- Son atribuciones y deberes de las Cortes Distritales: 1.- Conocer, en primera y segunda instancia, de las causas que se instauren - contra los oficiales superiores de conformidad con la - Ley; 2.- Conocer en primera y segunda instancia de las - causas que se promuevan contra jueces y fiscales de distrito, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. 3.- Conocer, en primera y segunda instancia, de las acciones sobre indemnización de perjuicios que se deduzcan contra los jueces y miembros de los Tribunales de lo Penal; 4.- Conocer de las causas que se eleven al Tribunal en virtud de consulta o recurso, de conformidad -- con la Ley; 5.- Dirimir la competencia entre jueces distritales; 6.- Elevar en consulta sus fallos a la Corte - Nacional, en los casos previstos en la Ley; 7.- Oír las dudas de los jueces inferiores de su jurisdicción, sobre la inteligencia de alguna Ley, y enviarlas a la Corte Nacional con el informe correspondiente; 8.- Dictar las - disposiciones pertinentes sobre el régimen interno del - Tribunal; 9.- Efectuar visitas a los establecimientos en

los cuales estuvieren cumpliendo condena miembros de la Policía Nacional, por delitos comprendidos en la jurisdicción penal policial. En estas visitas. La Corte podrá rebajar hasta tres meses de prisión a los condenados a penas que excedan de seis meses y que hubieran observado conducta ejemplar, previo informe del Director o Jefe del establecimiento respectivo. Informarán a la Corte Nacional sobre las rebajas acordadas y, además, sobre las irregularidades o defectos que hubieren observado durante la visita, sugiriendo las medidas que deban adoptarse. Estas visitas se realizarán la víspera de la fecha aniversaria de la Policía Nacional y en la tercera semana del mes de diciembre de cada año. Las visitas serán realizadas por el Tribunal en pleno, juntamente con los jueces, fiscales y secretarios de distrito.- La Corte impondrá a quienes faltaren a las visitas sin justa causa, la multa equivalente de uno a cinco días de sueldo; 10.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º Del Artículo diecisiete de esta Ley, y con el mismo procedimiento las Cortes Distritales podrán remover a los Secretarios, Oficiales Mayores y demás empleados inferiores de los Juzgados de su distrito, siempre que la Corte Nacional no hubiere avocado conocimiento del asunto; - 11.- Comunicar a la Corte Nacional las vacantes de Ministros e informar las designaciones de funcionarios y empleados que realicen; y, 12.- Los demás establecidos en las Leyes y Reglamentos!-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo veinte y cinco.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: en el Artículo nueve se establece que en las visitas se puede rebajar hasta tres meses de prisión a quienes, estando detenidos, excedan la pena a seis meses. Yo considero-

de que, en un acto de justicia, la Comisión estudie la posibilidad de introducir mejor una fórmula porcentual en relación a la pena, para que queden facultados a rebajar ese porcentaje de la pena en la visita respectiva.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias.- Sigo considerando que hay algunas disposiciones reglamentarias, que tome en cuenta eso la Comisión.- El Artículo veinte y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 26.- Son atribuciones y deberes del Presidente: 1.- Ejercer la representación oficial de la Corte; 2.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal y presidirlas; 3.- Conocer en primera instancia de las causas que se instauren contra oficiales superiores de conformidad con la Ley; 4.- Conceder licencia a los ministros, funcionarios y empleados del Tribunal, hasta por ocho días, por justa causa; 5.- Supervisar los juzgados de su distrito y sugerir las medidas necesarias para su correcta organización y funcionamiento; 6.- Informar trimestralmente a la Corte Nacional, sobre la marcha de la administración de justicia en su jurisdicción; y, 7.- Los demás señalados por la Ley y los Reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo veinte y siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- El Tribunal respectivo concederá licencia hasta por treinta días a los magistrados de las Cortes que lo solicitaren con justa causa y por escrito. Por mayor tiempo, los de la Corte Nacional la pedirán al Ministro de Gobierno y Justicia, previo informe del Tribunal; y los de las Distritales a la Corte Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo veinte y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- La Corte Distrital puede conceder licencia hasta por treinta días a los jueces, fiscales y más funcionarios y empleados de su jurisdicción, siempre que sea solicitada con justa causa y por escrito; y, por mayor tiempo, la Corte Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Diputado Malo.---

EL H. MALO ORDÓNEZ.- Señor Presidente: sugiero que se cambie, en vez de "treinta días", que se ponga "un mes" dada la diferencia que existe entre los meses.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 29.- En la Corte Nacional y en las Cortes Distritales habrá un Ministro de Sustanciación, y en esta función se turnarán semanalmente todos los ministros jueces".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo treinta.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- Corresponde al Ministro de Sustanciación dictar los decretos de trámite, aunque estuviere relatada o fallada la causa. Queda expedita la apelación para ante los ministros restantes del Tribunal, cuya resolución causará ejecutoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 31.- Son deberes y atribuciones del Ministro Fiscal de la Corte Nacional: 1.- In-

tervenir como parte en los juicios penales de acción pública que se sustancien ante la Corte Nacional; 2.- Controlar que los funcionarios y empleados de los tribunales y juzgados cumplan sus deberes con sujeción a las leyes e imponer las respectivas sanciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar; 3.- Investigar las quejas que se presentaren contra los magistrados de las Cortes Distritales, Vocales de los Tribunales Penales, Jueces y Fiscales de Distrito y más funcionarios y empleados, sobre las actuaciones en el desempeño de sus cargos y emitir el correspondiente informe a la Corte Nacional; 4.- Promover o disponer que se promueva la acción penal ante los Tribunales y Juzgados correspondientes por infracciones perseguibles de oficio; 5.- Velar por la correcta y oportuna administración de justicia; 6.- Dictaminar sobre las consultas que las Cortes Distritales formulen ante la Corte Nacional acerca de la inteligencia de alguna Ley. El dictamen se insertará en la consulta; 7.- Interponer los recursos pertinentes de conformidad con la Ley y emitir dictamen en los casos que se hubieren elevado por consulta o recurso o, cuando así lo ordene el Tribunal; 8.- Concurrir con voz y voto a las resoluciones, acuerdos y elecciones del Tribunal; 9.- Examinar los cuadros estadísticos de las causas que remitirán trimestralmente las Cortes Distritales, y dictar las órdenes del caso para la debida sistematización y organización del departamento de estadística que funcionará adscrito a la Secretaría de la Corte Nacional; 10.- Expedir las respectivas instrucciones por órgano de los presidentes y ministros fiscales de las Cortes Distritales, a todos los funcionarios y empleados del Servicio de Justicia de la Policía Nacional; 11.- Solicitar al Tribunal Nacional la remoción de los Ministros de las Cortes Distritales, funcionarios y empleados que faltaren a sus deberes; 12.- Imponer a los funcionarios y empleados que faltaren al cumplimiento de las órdenes impartidas, las mul-

tas fijadas en el Reglamento; y, 13.- Ejercer los demás deberes y atribuciones determinados en la Constitución, la Ley y los Reglamentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones?.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Son deberes y atribuciones de los Ministros Fiscales de las Cortes Distritales, todo lo dispuesto en el Capítulo precedente, en lo que fuere aplicable dentro de su ámbito jurisdiccional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo 33.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Los magistrados de las Cortes Nacional y Distritales se equiparan a los de las Cortes Suprema y Superiores, respectivamente, y, percibirán los mismos sueldos y más emolumentos que éstos. Los Ministros Fiscales gozarán de iguales remuneraciones que los anteriores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo treinta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- Los magistrados de las Cortes Nacional y Distritales durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- Las respectivas Cortes nombrarán a los Secretarios, Oficiales Mayores y demás empleados de las mismas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- El siguiente Ar-

tículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo-36.- Para que haya resolución de las Cortes se necesita mayoría de votos. En las Cortes Nacional y Distritales, de no obtenerse mayoría, se llamará a tantos conjuces-cuantos fueren necesarios para formarla".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- El siguiente - Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 37.- El Ministro que di sintiere de la mayoría en las resoluciones del Tribunal o Sala, emitirá su voto salvado, en la expresión de la causa de su discrepancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? .- Artículo treinta y ocho. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 38.- Firmarán las resoluciones todos los ministros y conjuces intervinientes, aún cuando alguno o alguna hayan sido de opinión contraria a la mayoría, bajo pena de destitución si de hecho se resistiere alguno a firmar; en cuyo caso, con la anotación de esta circunstancia en el proceso, la resolución seguirá su curso legal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo treinta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- En las Cortes habrá un Libro a cargo del Secretario, en el que constarán los votos de los ministros o conjuces que se separen de la mayoría; votos que se redactarán al tiempo de dictar la respectiva resolución y serán suscritos por todos los mi

nistros o conjueces y autorizados por el Secretario".---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Sigüente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- Los ministros ante quienes se hubiere hecho la relación de una causa serán los que la resuelvan, excepto en el caso de pérdida o suspensión total de la jurisdicción o en los de imposibilidad física o material; o de ausencia fuera de la República o licencia que pasare de un mes. Ejecutoriada la providencia en que se llame a un conjuez, intervendrá éste hasta que se resuelva la causa, aun cuando al tiempo del llamamiento estuviere relatada salvo las excepciones establecidas en el inciso anterior, o en el de hallarse impedido de ejercer la profesión.- Se entenderá resuelta la causa, para los fines de este artículo, ya sea que se fallen los puntos sometidos a conocimiento del Tribunal, ya sea que se declare la nulidad del proceso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Sigüente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 41.- Los ministros o conjueces que hubieren formado parte del Tribunal que resolvió una causa serán también los que conozcan las solicitudes de revocación, reforma, aplicación o aclaración del fallo expedido, sin perjuicio de las normas de subrogación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Sigüente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- El defensor que quisiere alegar de palabra ante el Tribunal antes de la resolución definitiva, la solicitará oportunamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? .- Siguiente artículo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43.- El magistrado o con-
juez que, después de haber visto una causa, no pudiere -
asistir a la votación por enfermedad, ausencia u otro -
motivo legítimo, remitirá su voto escrito, firmado y en
sobre cerrado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Siguiente artícu-
lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 44.- La Corte Nacional y
las Cortes Distritales en el ejercicio de sus funciones
se limitarán a juzgar y a hacer que se ejecute lo juzgado
con arreglo a las leyes de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo cuarenta
y cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- En caso de falta o -
impedimento de algún Ministro, el Presidente llamará al -
respectivo conjuez; y si éste tuviere también impedimen-
to o estuviere fuera de lugar, llamará a uno de los otros
conjueces permanentes; y en caso de estar impedidos o au-
sentes todos los conjueces permanentes, el Tribunal nom-
brará un conjuez ocasional, que se posesionará dentro de
ocho días. De no hacerlo , el Tribunal le impondrá multa-
de cien a quinientos sucres y designará otro conjuez.- Si
faltare por cualquier causa un magistrado, el Presidente-
del Tribunal llamará al respectivo conjuez, quien asumirá
el despacho de todas las causas con las mismas atribucio-
nes y deberes del principal por todo el tiempo que dure -
el impedimento o falta del ministro titular. Si el conjuez
llamado no aceptare por cualquier causa, el Presidente del
Tribunal llamará a otro de los conjueces hasta integrarlo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Diputado Malo.-

EL H. MALO ORDÓNEZ.- En una sesión pasada quedamos casi definitivamente, que nunca se ponga sumas definidas en sures, sino que se ponga una forma porcentual, sean es-
tos multas o cualquier otra forma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Señor Presidente: en el Artículo cuarenta y tres dice: "remitirá su voto escrito, firmado y en sobre cerrado". Propongo un aditamento, que diga allí: "el mismo que será abierto en el momento de la votación" o "conocido en el momento de la votación".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No dejan de ser normas reglamentarias, señor diputado; de tal manera que, recomiendo especialmente a la Comisión, que este proyecto sea analizado detenidamente y que las normas que eventualmente pueden constar en los reglamentos sean excluidas de la ley.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- Los magistrados, jueces y más funcionarios que gocen de fuero de Corte, lo retendrán aunque hubieren cesado en el cargo si se tratara de infracciones cometidas durante el ejercicio de sus funciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 47.- En la sede de cada Corte Distrital habrá un Tribunal Penal con competencia para sustanciar el plenario y dictar sentencia en todos los procesos iniciados por el respectivo Juez de Distrito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- Los Tribunales Penales estarán integrados por tres oficiales en servicio pasivo, con título de doctor en Jurisprudencia o abogado, designados por la respectiva Corte Distrital la que, además, nombrará los correspondientes jueces suplentes, con iguales requisitos. Durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. El Presidente del Tribunal será el Oficial de mayor jerarquía y antigüedad, quien será subrogado conforme prevé el inciso segundo del Artículo 20".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49.- Si en el respectivo distrito no hubieren oficiales con el título académico requerido, se nombrará a civiles profesionales en derecho. El Presidente será el más antiguo, según la precedencia de sus nombramientos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo cincuenta.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- Cada Tribunal Penal nombrará su Secretario y los demás funcionarios y empleados que le asigne la Ley. El Secretario deberá ser doctor en Jurisprudencia o abogado y estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones.- Diputado Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- En el Artículo cuarenta y ocho en el segundo inciso, señor Presidente, dice: "El Presidente del Tribunal será el Oficial de mayor jerarquía y en caso de igualdad de jerarquía, el de mayor antigüedad".

Allí se complementa la idea, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51.- En el Tribunal Pe
nal actuará el Secretario titular y, en su falta, el desig
nado por el Presidente para el caso. Sus atribuciones
y deberes son los previstos en el Artículo 60 de esta
Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo cin -
cuenta y dos-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- En los distritos-
habrá el número de jueces que determine la Corte Nacio
nal, la misma que fijará su sede y jurisdicción. Cada
Juez tendrá su respectivo suplente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?.- Artículo cin -
cuenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53.- Los jueces de dis
trito principales y suplentes serán oficiales subalter
nos en servicio activo o pasivo, con título de doctor
en Jurisprudencia o abogado, nombrados por la respecti
va Corte Distrital de la terna que envíe el Comandan
te General. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo
ser reelegidos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones?.- Artículo cincuen
ta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- Son atribuciones y
deberes de los jueces del Distrito: 1.- Conocer y sus
tanciar las causas penales de su jurisdicción y compe
tencia hasta dictar el auto correspondiente de confor
midad con el Código de Procedimiento Penal; 2.- Trami
tar las informaciones sumarias que le fueren encomenda

das por los superiores; 3.- Practicar diligencias que soliciten los interesados relativas a la vida policial y recibir las declaraciones de testigos en las informaciones sumarias sobre nudo hecho; 4.- Remitir cada mes al Ministro Fiscal un cuadro demostrativo de las causas penales con indicación del estado en que se hallaren; 5.- Cumplir los deprecatorios, exhortos y comisiones que recibieren; 6.- Designar promotor fiscal y Secretario ad-hoc en los casos de falta o impedimento del respectivo titular; 7.- Consultar a la Corte Nacional, por intermedio de la respectiva Corte Distrital, las dudas que surjan en la aplicación de las leyes, sin perjuicio de juzgar los asuntos sometidos a su resolución; 8.- Elevar a la respectiva Corte Distrital las causas en virtud del recurso o consulta; 9.- Conceder licencia al Secretario y a los subalternos del Juzgado hasta por cuatro días con justa causa; y, 10.- Los demás señalados por la Ley y los Reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- En los lugares donde haya dos o más Juzgados de Distrito la competencia se radicará mediante sorteo de conformidad con el respectivo reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "56.- En los lugares donde haya más de un juez distrital, cualquiera de ellos subrogará a otro en caso de falta o impedimento y sólo cuando falten o estén impedidos todos, será subrogados por los suplentes según el orden de sus nombramientos; y donde hubiere uno solo, por su falta o impedimento, lo subrogará

el suplente. El suplente que subroge al Juez principal en todo el despacho gozará de un sueldo igual al de éste, y el que intervenga en determinadas causas por excusas o recusación percibirá de los fondos fiscales los derechos que determina la Ley. A falta de jueces principales y suplentes en un distrito, conocerán de las causas los jueces principales o suplentes del distrito más próximo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 57.- Los jueces serán responsables por negligencia o retardo en la tramitación de las causas. La Corte Distrital les impondrá multa de cincuenta sucres por cada día de retardo, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Diputado Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Creo que ya me igualé, señor Presidente. Que en donde dice: "multa de cincuenta sucres", diga: " el uno por ciento del salario mínimo vital general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias por igualarse. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "De los Secretarios Relatores y otros Empleados. Artículo 58.- En las Cortes Nacionales y Distritales habrá un Secretario Relator, quien será a la vez Secretario del Tribunal y del Presidente de la Corte".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Artículo 59.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 59.- Para ser Secretario - Relator de la Corte Nacional, se requieren los mismos requisitos que para ser Ministro Civil de la Corte Distrital. Para ser Secretario Relator de las Cortes Distritales se requiere ser doctor en Jurisprudencia o abogado y hallarse en ejercicio de los derechos de ciudadanía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 60.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 60.- Son deberes y atribuciones de los Secretarios Relatores: 1.- Llevar el Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Tribunal, así como las demás que la ley determine; 2.- Dar cuenta al Presidente de la Corte del despacho diario; 3.- Intervenir como actuario en las causas que corresponde conocer al Presidente de la Corte; 4.- Mantener al día la correspondencia oficial que será autorizada por el Presidente; 5.- Anotar al final de cada escrito la razón de la entrega, con determinación del día y la hora en que haya sido presentado; 6.- Poner al despacho las solicitudes de las partes dentro de las veinte y cuatro horas; 7.- Anotar, en los procesos que suban en grado y correspondan al Tribunal, la fecha de recepción y presentarlos dentro del término señalado en el numeral anterior; 8.- Dar a los Ministros Fiscales los informes y documentos necesarios para el desempeño de sus funciones; 9.- Hacer por sí las citaciones y notificaciones de las sentencias y autos definitivos; 10.- Hacer por sí o por medio del Oficial Mayor las notificaciones de los demás autos y decretos; 11.- Certificar la autenticidad de las copias, compulsas o reproducciones por cualquier sistema de piezas procesales que confiera, previo decreto, del Presidente del Tribunal; 12.- Poner en conocimiento del Tribunal antes de la relación los impedimentos que, según consten de autos, tengan los Ministros o Conjuces; 13.- Anotar en el proceso el nombre de los jueces que han estudiado las causas en relación al día o días en que

éstas se han verificado y notificar a las partes esta diligencia; 14.- Guardar secreto en el despacho de las causas y en sus actuaciones oficiales; 15.- Autorizar las providencias del Tribunal y del Ministro de sustanciación al pie de ellas y en el mismo día de expedidas; 16.- Devolver las causas despachadas en el término legal, bajo la pena de multa que fija el Reglamento. 17.- Llevar los libros cuyo detalle consta del respectivo Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Justicia de la Policía Nacional; 18.- Dar recibo a los interesados de las solicitudes, títulos y demás documentos que presenten; y, 19.- Los demás señalados por la Ley y el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo 60.- Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Si bien todas estas disposiciones debe contemplar el Reglamento, señor Presidente, no obstante, en el numeral 6 dice: "Poner a despacho las solicitudes de las partes dentro de las veinte y cuatro horas", agregar: "de su presentación", aunque eso, reitero, es más bien reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y también hay que tomar en cuenta que deben ser términos, porque si es un plazo y la providencia es el día viernes, evidentemente no puede notificarse por ejemplo. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 61.- Transcurridos ocho días desde la fecha en que se hayan ejecutoriado las sentencias o autos expedidos por la Corte Nacional o Distritales, los Secretarios devolverán de oficio los procesos y el Juez a quo mandará a habilitar el papel de la ejecutoria".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? . Artículo 62.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 62.- Prohíbese a los Secretarios Relatores : 1.- Conferir certificados en relación en vez de traslados literales del original respectivo. Los que tengan otro contenido no tendrán valor alguno; 2.- Entregar los procesos a persona alguna ni aún con orden del Tribunal o del Ministro de sustanciación, a no ser que se trate de los funcionarios, empleados o auxiliares del Servicio de Justicia de la Policía Nacional que intervengan en tales procesos por razón de su cargo; 3.- Absolver directa o indirectamente las consultas que les hagan sobre los pleitos que cursen en su despacho; y 4.- Hacer saber el contenido de las disposiciones a la parte que deba absolver. Los Secretarios que incurran en estas prohibiciones serán removidos de su cargo conforme a la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "63.- El archivo estará a cargo del Secretario, quien deberá recibirlo por inventario autorizado por el Presidente. El inventario se expedirá por duplicado, y uno de los ejemplares se enviará a la Corte Nacional. En el mes de diciembre de cada año se revisará, verificará y adicionará el inventario, anotando las causas que hubieren llegado, comenzado en él y las que se hubieren devuelto. La omisión de este deber será sancionado con destitución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones?. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 64.- Los Secretarios serán responsables de los expedientes, documentos, bienes-

valores y archivos que hubieren recibido".-----

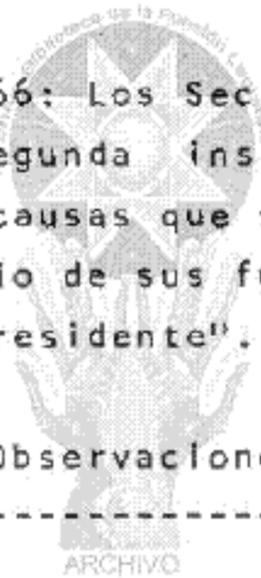
EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "65: Las Cortes respectivas sancionarán con suspensión o destitución a los Secretarios que al tiempo de la relación adulteren o desfiguren los hechos, sin perjuicio de la acción penal correspondiente y con la multa que señala el Reglamento si no pusieran al despacho, dentro del término señalado por la Ley, los escritos que contengan los recursos de las partes o demoren en relación o falten de cualquier modo a las obligaciones de su cargo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "66: Los Secretarios Relatores serán juzgados en primera y segunda instancia por la Corte a que pertenezcan en las causas que se les promuevan por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones. A primera instancia corresponde al Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? 67, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO.- "67: Si faltare o se hallare impedido legalmente el Secretario de una Corte, será reemplazado por el respectivo Oficial Mayor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 68.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "68: En la Corte Nacional y en cada Corte de Distrital habrá un Oficial Mayor, un archivero y tantos auxiliares, amanuenses, ayudantes y porteros cuantos el Tribunal juzgue necesario y que consten en el Presupuesto. El Oficial Mayor será doctor en Jurisprudencia o abogado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Artículo 69.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 69.- El Reglamento General de esta Ley determinará las obligaciones y deberes - de los funcionarios y empleados así como las sanciones - que deban imponerse".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- ¿Observaciones? Artículo 70.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 70.- En cada juzgado habrá un Agente Fiscal nombrado por la respectiva Corte, - de los oficiales subalternos en servicio activo o pasivo, con título de doctor en Jurisprudencia o abogado, de la terna que envíe el Comandante General. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser juez, pudiendo ser reelegido ".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "71.- Por falta o impedimento del Agente Fiscal, el juez de la causa llamará a otro Agente Fiscal si lo hubiere y, a falta de éste, nombrará promotor fiscal, que será doctor en Jurisprudencia o abogado".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 72.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "72.- Son deberes y atribuciones - de los Agentes Fiscales: 1.- Intervenir como parte en - los juicios que por infracciones de acción pública se - sustancien en el correspondiente juzgado o Tribunal Penal; 2.- Promover la acción penal por infracciones perseguibles de oficio con el correspondiente juzgado, de acuerdo con la Ley; 3.- Cumplir las comisiones que le encomendare el Ministro Fiscal de la Corte Nacional y el

Ministro Fiscal de la Corte Distrital correspondiente; -
4.- Presentar el informe anual de sus actividades al Mi-
nistro Fiscal de la Corte Distrital, acompañando el cua-
dro estadístico de las causas tramitadas y las recomenda-
ciones para mejorar las funciones del Ministerio Públi-
co; 5.- Responder por los actos oficiales ante la Corte -
Distrital; y, 6.- Los demás determinados en las Leyes y -
Reglamentos ". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 73.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 73.- Cada juzgado tendrá-
para su despacho un Secretario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sigüente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "74.- Los Secretarios serán miembros
de la institución en servicio activo o pasivo, con título
de abogado o licenciado en Derecho, nombrados por los jue-
ces respectivos, que también nombrarán a los demás funcio-
narios y empleados, debiendo comunicar estas designaciones
a la Corte Distrital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 75.- Si faltare el señor -
Secretario, lo reemplazará el Oficial Mayor; a falta de és-
te el Juez designará un Secretario Interino, quien perci-
birá igual sueldo que el principal, o nombrará un Secreta-
rio Ad-hoc para cada diligencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Artículo 76.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 76.- Son deberes y atri-
buciones de los Secretarios de los juzgados: 1.- Autorizar
los actos jurisdiccionales del juez e intervenir en todas-

las diligencias concernientes a la sustanciación de los juicios; 2.- Sentar la fé de presentación de todas las solicitudes o escritos que le fueren entregados y ponerlos al despacho al juez dentro de las veinte y cuatro horas a más tardar; 3.- Practicar citaciones, notificaciones y más diligencias, de conformidad con la Ley; 4.- Poner a disposición del Fiscal los procesos en que tenga que emitir dictamen; 5.- Formar el inventario e índice de las causas en orden cronológico y preparar las listas y cuadros que el juez debe remitir a la Corte Distrital; 6.- Responder por el cuidado del archivo, que recibirá y entregará por inventario con el visto bueno del juez. El inventario se extenderá por duplicado y uno de los ejemplares será remitido a la Corte Distrital correspondiente; y, 7.- Los demás determinados en la Ley para los Secretarios Relatores en lo que fuere aplicable".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Artículo 77.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 77.- En caso de falta del Secretario durante las horas de despacho, la fe de presentación podrá ser puesta por el Secretario de otro juzgado en donde lo hubiere y en su falta por el Oficial Mayor.- El Secretario u Oficial Mayor que sienta la fe de presentación, pondrá por sí mismo la solicitud a despacho del juez de la causa, dentro de las veinte y cuatro horas a más tardar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 78.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 78.- La diligencia de fe de presentación de un escrito, en la que se hará constar el día, la fecha y hora, se considerará auténtica con la sola firma del Secretario u Oficial Mayor que recibe, pero aquél en todo caso entregará a la persona que lo presente un recibo del que consten las circunstancias ante -

riores y la firma del actuario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 79.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 79.- El incumplimiento a los deberes señalados en los numerales 2, 3, 5 y 6 del Artículo 76 será sancionado con la destitución del cargo, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Artículo 80.-----

EL SEÑOR SECRETARIO .- "Artículo 80.- Los juzgados de distrito contarán con el personal de empleados que determine la Ley Orgánica de la Institución. Sus deberes, atribuciones y sanciones serán señalados en el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 81.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 81.- En los juicios penales contra los miembros de la Institución intervendrá el defensor de oficio designado por el Juez, que será doctor en Jurisprudencia o abogado. Tendrá a cargo la defensa y representación de los delincuentes presuntos, prófugos y ausentes. Está obligado a intervenir en la tramitación del juicio y a velar por el cumplimiento de las garantías que la Ley concede a los procesados. El defensor que nombrare el sindicado o acusado será también abogado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Chamorro.--

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Aquí se está violentando una disposición constitucional, ya habla de delincuentes presuntos, cuando lo correcto sería enunciarles simplemente como acusados o sindicados, pero no delincuentes presuntos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 82, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El defensor de oficio no podrá excusarse sino por haber intervenido en la causa como Juez, Fiscal, Secretario o testigo, por imposibilidad física o por uno de los motivos justos. El Juez calificará la excusa y, de aceptarla, proveerá su reemplazo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 83.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 83.- A los profesionales que, sin justa causa calificada por el Juez, no cumplan con las obligaciones propias del cargo de defensor de oficio, el Presidente del respectivo Tribunal o el juez, en su caso, les impondrá la multa establecida en el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 84.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Ministro de Gobierno tiene la supervisión de la Administración de Justicia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Chamorro.-

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Primeramente que se haga constar como disposiciones generales, no disposiciones comunes, señor Presidente, me parece que es más adecuado. Y en otra parte, el Ministro de Gobierno no tiene la supervisión de la Administración de Justicia no es el super juez de la Corte Suprema, simplemente podrá supervisar la Administración de Justicia Policial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, a la Comisión. Artículo 85.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 85.- Los magistrados de las Cortes Nacional y Distritales, los jueces y fiscales ,

durarán en el ejercicio de su cargo el período fijado en esta Ley. Terminado el período para el que fueron elegidos, continuarán desempeñando el cargo hasta ser legalmente reemplazados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 86.- Los Secretarios de los Tribunales y Juzgados, antes de posesionarse de sus cargos, rendirán caución suficiente para responder por los expedientes, documentos, bienes y otros valores que por cualquier causa les fueren entregados. El monto de la caución será determinado por la autoridad nominadora. Los funcionarios mencionados en el inciso anterior deberán presentar, dentro de los primeros sesenta días del ejercicio de su cargo, ante la autoridad que les dio posesión, el inventario de su archivo bajo la sanción que determina el Reglamento. A la cesación del cargo, entregarán el archivo al sucesor por inventario y podrán ser compelidos a ello por la autoridad que intervino en la posesión del nuevo funcionario mediante apremio personal o con multa que se impondrá al remiso o a su fiador según el Reglamento. Si al verificar la entrega no apareciere cargo alguno contra el cesante dentro de treinta días, el Presidente del Tribunal o el funcionario que le hubiere nombrado cancelará la caución rendida".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Diputado Chamorro.-

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- El monto de la caución no puede quedar al capricho de la autoridad nominadora; que se diga allí: "de conformidad con el Reglamento respectivo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, a Comisión Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 87.- Se aplicará a los Secretarios lo previsto en el Artículo 57 de esta Ley" .

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Artículo 88.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 88.- No puede ser nombrado funcionario o empleado judicial quien se hallare unido por vínculo conyugal o parentesco comprendido dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los Ministros de la Corte Distrital. Tampoco puede ser funcionario o empleado judicial en la Corte Nacional quien se encontrare en las mismas relaciones con los Ministros del Tribunal o con sus funcionarios o empleados. No puede ser Secretario, Oficial Mayor o empleado de un Tribunal o Juzgado o de otro Juzgado en el mismo distrito quienes fueren cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre sí, o de alguno de los miembros del Tribunal o del juez".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Artículo 89.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 89.- Si se eligiere a quienes se hallaren comprendidos dentro de los impedimentos expresados en esta ley, el inferior cederá al superior y se separará del cargo. Si el impedimento existiere entre funcionarios o empleados de la misma jerarquía el últimamente nombrado cederá al anterior. El orden de gradación será el siguiente: Auxiliar, Oficial Mayor, Secretario de Juzgado, Secretario Relator de Corte Distrital, Agente Fiscal y Secretario Relator de Corte Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Diputado Chamorro.--

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Que en el orden de gradación -

se especifique que está constando de menor a mayor graduación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, a la Comisión. Siguiente artículo. Artículo 90.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 90.- Para la remoción de los funcionarios y empleados no comprendidos en el Artículo 5, que hubieren sido elegidos o nombrados en contravención a lo dispuesto en esta Ley, cualquier ciudadano puede denunciar por escrito la infracción. La denuncia se hará ante el Presidente de la Corte Nacional cuando se trate de funcionarios o empleados subalternos de esta Corte; y ante el de la respectiva Corte Distrital cuando se trate de funcionarios y empleados pertenecientes al correspondiente distrito. El Presidente del Tribunal, cerciorado de la verdad de la denuncia, ordenará la cesación en su cargo al funcionario o empleado que ilegalmente hubiere sido nombrado o del que no puede continuar en sus labores y comunicará a la Contraloría General del Estado y a la Dirección Nacional de Personal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 91.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 91.- Los Ministros de las Cortes Nacional y Distritales, jueces, fiscales y demás funcionarios y empleados de los organismos jurisdiccionales de la institución no podrán tener otro cargo público o privado de carácter permanente, con sueldo o sin él, y se someterán en todo tiempo hábil al cumplimiento de sus funciones específicas. Esta prohibición comprende toda actividad, a excepción de la docencia universitaria, que será ejercida fuera del tiempo laborable."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 92.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 92.- Los Tribunales y Juzgados usarán esta fórmula en las sentencias que expidan : "Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. "-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Cárdenas.-

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Sí, señor Presidente, una cuestión formal en el Artículo 91, en el quinto renglón del primer inciso, el pronombre "él", está sin la tilde, lo que lo convierte en artículo y desfigura el sentido de la expresión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 93, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 93.- Los jueces enviarán a la Corte Distrital y ésta a la Nacional en los primeros días de enero de cada año y luego trimestralmente, informe acerca de la Administración de Justicia en su jurisdicción, con la anotación de vacíos en los códigos, las dudas suscitadas sobre la inteligencia y aplicación de las leyes y las reformas que deban hacerse con expresión de las razones en que se funden. El Juez que no cumpliere este deber será sancionado por el Presidente de la Corte con multa fijada en el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 94.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 94.- Los Tribunales y Juzgados podrán efectuar reconocimientos o inspecciones en lugares donde no ejerzan jurisdicción cuando consideren que estas diligencias son necesarias para establecer la verdad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones?-----

siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 95.- Los exhortos libra
dos por jueces de naciones extranjeras serán cumplidos-
por los jueces de policía del Ecuador, de conformidad -
con los tratados o los principios de Derecho Interna -
cional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Siguiete Artícu-
lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 96.- Para los jueces pe
nales son hábiles todos los días y horas, salvo las ex
cepciones determinadas en la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿ Observaciones? Siguiete artícu
lo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 97.- Los Magistrados,-
jueces y funcionarios de la Administración de Justicia-
asistirán diariamente a su despacho, según lo establece
el Reglamento Interno y su contravención será sanciona
da de conformidad con el mismo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposiciones reglamentarias.- Si
guiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 98.- En ningún Tribunal-
o juzgado se tendrá por feriados otros días que los sába
dos y domingos, los de fiesta cívica nacional del prime
ro al quince de agosto inclusive, y del veinte y tres de
diciembre al 6 de enero inclusive. En provincias se ten
drá por feriados, además, los días cívicos provinciales.
Sin embargo de lo anterior, la Corte Nacional reglamenta
rá la forma en que ésta, las Cortes Distritales, los -
Tribunales y juzgados atenderán los asuntos de su compe

tencia durante las vacantes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Artículo 99.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 99.- Todo depósito judicial de dinero debe hacerse en el Banco Central del Ecuador, y donde éste no funcionare, en el Banco Nacional de Fomento. Los jueces, secretarios, depositarios judiciales ocasionales y demás empleados del Servicio de Justicia de la Policía Nacional que tuvieren por más de ocho días los dineros que por razón de su cargo hubieren recibido, serán compelidos por apremio personal a entregarlos y juzgados por concusión con arreglo al Código Penal. Estos funcionarios y empleados harán el depósito total de lo recibido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Diputado Cárdenas.

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- En el Artículo anterior, en el 98, que la Comisión compagine lo relacionado con la Jurisdicción penal, en cuyo caso todos los días son hábiles.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo. El siguiente artículo. Artículo 100.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 100.- En lugares en donde existen dos o más juzgados distritales para asegurar una equitativa distribución del trabajo, la competencia se radicará por sorteo, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento correspondiente"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Artículo 101.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "101.- Los magistrados y jueces - están obligados a proseguir el trámite de los procesos - dentro de los términos legales sin esperar petición de - parte. La negligencia en el cumplimiento de esta norma - será sancionada de acuerdo con la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿ Observaciones? 102.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 102.- Sea cualquiera - la profesión de la persona cuyo servicio se haya utili - zado en una causa, si no perteneciere al Servicio de la - Policía, el Tribunal o Juez regulará los honorarios que - deba percibir por su trabajo. De esta regulación no ha - brá recurso alguno. En cuanto a los honorarios de los - abogados se estará a lo dispuesto en la Ley respectiva".

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? 103.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "103.- El miembro de la Policía Na - cional no perderá su fuero por delitos cometidos en ser - vicio activo o en situación transitoria y en ejercicio - de sus funciones específicas aunque entrare en servicio - pasivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Diputado Chamorro.

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Que la Comisión se digne es - tudiar detenidamente esto, pues daría la idea de que el - policía en servicio pasivo, que ya no es policía en buen - término, sigue manteniendo un fuero que debe estar des - tinado exclusivamente para quienes están en servicio ac - tivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, a la Comi - sión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 104: Los Jueces, funcionarios y más empleados del Servicio de Justicia de la Policía Nacional, se asimilan a sus correspondientes de la Función Jurisdiccional común, percibirán iguales remuneraciones y más emolumentos que estos y para este efecto el fiscal se equiparará a Juez. Se exceptúan de esta disposición los miembros de la Policía en servicio activo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No hay observaciones? siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 105: Es prohibido a los magistrados, jueces, fiscales, funcionarios y empleados intervenir en contiendas políticas o electorales o integrar directivas de partidos políticos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 106.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "106: Los secretarios y demás empleados que demoren en poner al despacho los expedientes en su oficina o hacer la entrega que se les hubiere ordenado, serán compelidos por apremio personal y con la multa que fije el Reglamento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Artículo 107.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 107: Las multas que se impusieren se recaudarán por apremio real y se destinarán a gastos de justicia, debiéndose depositar en la Cuenta Cortes de Justicia de la Policía Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Diputado Cárdenas.--

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Dispense, señor Presidente, que retome una observación en el Artículo 105, para aclarar

un concepto. Lo que se trasluce de la propuesta es prohibir que los jueces, fiscales, funcionarios y empleados - hagan proselitismo político; pero como está redactado el artículo, podría dar lugar a una interpretación equivocada. En este sentido, que la Comisión recoja esta observación, para que sea más concreto y exacto en su contenido.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "108.- Cuando el inferior no hubiere cumplido con la obligación de imponer multas en los casos señalados por la Ley o el Reglamento, el superior le sancionará con multa de hasta el doble de la omitida".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 109.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 109.- Pueden ejercer la abogacía y desempeñar otro cargo los conjueces y jueces-suplentes siempre que no estuvieren a cargo de todo el despacho de los subrogados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Artículo 110.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "110.- En caso de subrogación en todo el despacho el conjuez subrogante o suplente percibirá un sueldo igual al del subrogado en proporción al tiempo del servicio presentado. La intervención en uno o más juicios será remunerada de acuerdo con la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "111.- Además de las obligaciones establecidas, corresponde a los jueces: 1.- Consultar a la Corte Nacional, por medio de la Distrital, las dudas -

sobre inteligencia, vacíos y contradicciones de las leyes. 2.- Revisar, por lo menos cada seis meses, el archivo del juzgado y dictar las necesarias providencias para asegurar la conservación y ordenamiento; y, 3.- Cumplir los demás deberes que les imponen las leyes y reglamentos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Artículo 112.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "112.- El Juez subrogante o el suplente actuará con el Fiscal, Secretario y más subalternos de aquel a quien reemplazen".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones?.- 113.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "113.- Los trámites judiciales son públicos, con las excepciones que la ley establece. Las informaciones sumarias autorizadas se referirán únicamente a los miembros de la Institución".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones?. 114.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "114.- Los jueces están obligados a devolver los escritos injuriosos y sancionar a los abogados que los suscriban con multa de hasta el cincuenta por ciento de un salario mínimo vital, sea que las injurias vayan dirigidas contra el juez, funcionario o empleados del juzgado, la contraparte o su defensor, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Penal. Para devolver el escrito e imponer las sanciones, el juez ordenará que el Secretario deje copia de la fe de presentación en el expediente y archive la copia del escrito. Si éste contuviere la interposición de un recurso, una petición de aclaración, ampliación, reforma o revocatoria u otra semejante, dispondrá que el actuario deje copia de la parte que contiene la petición y proveerá a ella. -

De la providencia al respecto no habrá recurso alguno y copia de la misma se enviará al respectivo Colegio de Abogados. El procedimiento de reiteradas injurias por parte del defensor, obliga al juez o al magistrado correspondiente a solicitar de la Corte Suprema la suspensión del ejercicio profesional de aquél." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Diputado Cárdenas.

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: en el Artículo 113, así mismo, en el segundo inciso se habla de las informaciones sumarias autorizadas. Este es un procedimiento que normalmente despachan los jueces de lo civil para dar fe, por medio del testimonio de testigos, sobre algún hecho, y podría confundirse con esta institución. Lo que debería decir es: "Los procedimientos sumarios autorizados se referirán únicamente a los miembros de la Institución", para que no haya la confusión con respecto a esa otra institución a la que me refiero en el ámbito civil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Que se haga constar en la parte pertinente, el salario mínimo vital general, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, a la Comisión. Artículo 115.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "115.- En cuanto al uso de papel sellado, se estará a lo dispuesto en la Ley de Timbres".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Son artículos que sobran obviamente, pero eso tomará en cuenta la Comisión. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 116.- Los Tribunales y Juzgados garantizarán a los abogados su libre defensa de los derechos de sus patrocinados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- También es obvio. ¿Observaciones? Artículo 117.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "117.- En todos los casos en que no haya disposición expresa de esta ley, se aplicará la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional y en subsidio la Ley Orgánica del Servicio de Justicia de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Las disposiciones transitorias, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- Primera.- La Corte Nacional presentará al Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Gobierno y Justicia para su aprobación, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Justicia de la Policía Nacional".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, debe quedar claro que el que tiene la facultad reglamentaria es el Presidente de la República, de acuerdo con la norma constitucional. La siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda. La Corte Nacional dictará y aprobará su propio Reglamento Interno y los que considere necesarios a más de los prescritos en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones?. La tercera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- Los magistrados de las Cortes Nacional y Distritales de la Policía Nacional, no obstante la vigencia de la presente ley, continuarán en

el ejercicio de sus cargos hasta la terminación del periodo legal fijado en ésta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Diputado Guido Palacios.-----

EL H. PALACIOS PALACIOS.- Debe agregarse también del periodo para el que fueron nombrados, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, a la Comisión. Disposición cuarta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarta .- Hasta cuando se expidan las reformas legales concordantes con esta ley y se integren los Tribunales Penales, continuarán aplicándose las leyes anteriores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Artículos finales.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo final primero.- Facúltase a la Corte Nacional para que con carácter generalmente obligatorio resuelva sobre los casos que se susciten en la aplicación de esta ley. Las resoluciones que dicten para su vigor se publicarán en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? Claro que hay que variar la denominación de los artículos inclusive. El segundo final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- "Derógase la ley de la Función judicial de la Policía Civil Nacional, codificada por la Comisión Legislativa con fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y todas las leyes, decretos y disposiciones generales o especiales o reformas que de alguna manera se le opongan. Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial y de su eje

cución encárguense los Ministros Secretarios de Estado en las carteras de Gobierno, Justicia y Policía y de Finanzas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La última parte es improcedente. En todo caso, señores, también tiene que facultarse al Presidente de la República para dictar el reglamento de acuerdo con la norma constitucional, inclusive los reglamentos de que se está hablando en la ley. Les ruego, señores, para terminar, hemos tratado siete puntos del Orden del Día, una ley tan larga como esta, obviamente quiero agradecerles por la presencia, pero terminemos con los considerandos. Y antes, debo indicar para que conste en Secretaría y en Actas, que el Proyecto sobre Autoridad Portuaria pase a la Comisión de Presupuesto. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, en la parte considerativa: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: que la Ley Orgánica de la Función Judicial de la Policía Nacional, de seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, atento el tiempo transcurrido desde su promulgación, requiere ser actualizada conforme exigen las circunstancias contemporáneas incorporándola al nuevo sistema mixto, para lo cual se hace necesario una nueva estructuración de sus niveles orgánicos; Que es preciso dotar a la Policía Nacional de un instrumento jurídico adecuado que propicie un desenvolvimiento armónico en el campo de la jurisdicción penal de la institución, que se traduzca en un medio ágil y eficaz en la aplicación de los asuntos de su competencia; Que la denominación de una ley debe constituir el reflejo de su contenido; Y, en ejercicio de las facultades constitucionales, EXPIDE la siguiente Ley Orgánica del Servicio de Justicia de la Policía Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-¿Observaciones? Que pase el proyecto con las observaciones indicadas por los señores legisladores, a la Comisión de lo Civil y lo Penal. Nuevamente gracias por la colaboración y por el aporte para tratar estos siete puntos del Orden del Día. Convoco al Plenario de las Comisiones Legislativas para el próximo martes a las dieciséis horas.-----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión siendo las diecinueve horas cincuenta minutos.-----



Doctor Antonio Rodríguez Vicens
VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Alberto Soto
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL